



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 29 de mayo de 2025

N.º 0101

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal para la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as Medios en Biblioteconomía y Documentación.	BOP-2025-2659
Modificación tribunal convocatoria de 2 plazas de Empleados/as de Mantenimiento, turno discapacidad intelectual.	BOP-2025-2660
Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha ejercicio, convocatoria bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa.	BOP-2025-2661
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 035/2025.	BOP-2025-2662
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 037/2025.	BOP-2025-2663
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 038/2025.	BOP-2025-2664
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 039/2025.	BOP-2025-2665
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 040/2025.	BOP-2025-2666
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 041/2025.	BOP-2025-2667
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 042/2025.	BOP-2025-2668
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 043/2025.	BOP-2025-2669
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 044/2025.	BOP-2025-2670
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 045/2025.	BOP-2025-2671
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos	BOP-2025-2672



Jueves, 29 de mayo de 2025

046/2025.

Modificación Tribunal convocatoria de 73 plazas de Conductores/as Bomberos/as. BOP-2025-2673

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/021 "CC-104 de EX-205 a límite con Salamanca por San Martín de Trevejo". BOP-2025-2674

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/022 "CC-202 de Casar de Palomero a Mohedas de Granadilla" BOP-2025-2675

Concurso-oposición de 5 plazas de Administrativos de Administración General. Nombramiento de funcionarios/as de carrera. BOP-2025-2676

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Gimnasio Público Municipal. BOP-2025-2677

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias año 2025. BOP-2025-2678

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación Plan Económico Financiero 2025-2026. BOP-2025-2679

Ayuntamiento de Cáceres

Constitución lista de espera en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a. BOP-2025-2680

Ayuntamiento de Casar de Palomero

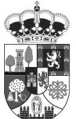
Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2025. BOP-2025-2681

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por el uso de la pista de pádel BOP-2025-2682

Aprobación provisional modificación Ordenanza Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2025-2683

Ayuntamiento de Casas de Millán



Jueves, 29 de mayo de 2025

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora Canon Calificación Rústica. BOP-2025-2684

Ayuntamiento de Coria

Cesión de parcela de terreno en polígono Los Rosales. BOP-2025-2685

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Licitación concesión de uso privativo del bien de dominio público quiosco-bar "Las pilatillas". BOP-2025-2686

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

Convocatoria licitación para la autorización demanial para uso privativo del Bar de la Piscina Municipal para su explotación temporada 2025. BOP-2025-2687

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las de las tarifas de la Piscina Municipal. BOP-2025-2688

Ayuntamiento de Jerte

Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal 2025. BOP-2025-2689

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Cuenta General 2024. BOP-2025-2690

Ayuntamiento de Montehermoso

Acuerdo aprobación inicial de la declaración como parcela sobrante. BOP-2025-2691

Acuerdo de pleno de aprobación Plan Económico Financiero 2025. BOP-2025-2692

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para el Otorgamiento de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales durante 2025. BOP-2025-2693

EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025. BOP-2025-2694

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Convenio para la Gestión del Servicio de Depósito, BOP-2025-2695



Jueves, 29 de mayo de 2025

Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio.

Aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2025-2696

Ayuntamiento de Plasencia

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a las mujeres víctimas de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2024.

BOP-2025-2697

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Aprobación definitiva Expediente y Estatutos Agrupación. Puesto de Secretaría - Intervención.

BOP-2025-2698

Cuenta General 2024.

BOP-2025-2699

Ayuntamiento de Serradilla

Licitación de la enajenación onerosa del suelo unidad de ejecución UE-2.

BOP-2025-2700

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Escuela Infantil Municipal "Los Pitufos".

BOP-2025-2701

Ayuntamiento de Vegaviana

Concesión demanial de las parcelas municipales y uso y gestión de las instalaciones fotovoltaicas a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Vegaviana.

BOP-2025-2702

Ayuntamiento de Villa del Rey

Concesión demanial de parcela municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad Energética Villa del Rey

BOP-2025-2703

Entidades Locales Menores

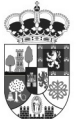
Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2704

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez



Jueves, 29 de mayo de 2025

Bases Reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2025.

BOP-2025-2705

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación de personal laboral fijo para cubrir dos plazas vacantes de Trabajador/a Social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-2706

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-2707

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Recogida de R.S.U. (68,57% de jornada), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-2708

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Programa de Formación y Empleo ESCALA "VERA ESCALA."

BOP-2025-2709

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9663. Ejecución línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, soterramiento de la L.E. a 132 kV, SC, ST Trujillo - ST "Abertura" entre ST "Trujillo" y AP.10001. Término municipal: Trujillo (Cáceres).

BOP-2025-2710



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal para la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as Medios en Biblioteconomía y Documentación.

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 19 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as Medios en Biblioteconomía y Documentación:

Presidenta: D.^a María Montaña Paredes Pérez.

Presidente suplente: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Secretario titular: D. Alberto González Puertolas.

Secretaria suplente: D.^a Pilar Calle Simón.

Vocal titular 1: D.^a Ana María Manjón García.

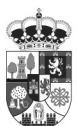
Vocal suplente 1.1: D.^a Ana Belén Ramos Maqueda.

Vocal suplente 1.2: D.^a Raquel Bringas González.

Vocal titular 2: D.^a María Narcisa Pérez Martín.

Vocal suplente 2.1: D.^a Agustina Salazar Leo.

Vocal suplente 2.2: D.^a María Paz Nieto Espino.



Jueves, 29 de mayo de 2025

Vocal titular otra Admón. 3: D.ª María Jesús Santiago Fernández.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Casildo Macías Pereira.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 20 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal convocatoria de 2 plazas de Empleados/as de Mantenimiento, turno discapacidad intelectual.

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 19 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

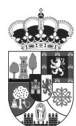
PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar en el tribunal de Empleados/as de Mantenimiento (Turno discapacidad intelectual) en sustitución del Presidente suplente por jubilación a D. Manuel Agustín Gómez Vallejo.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

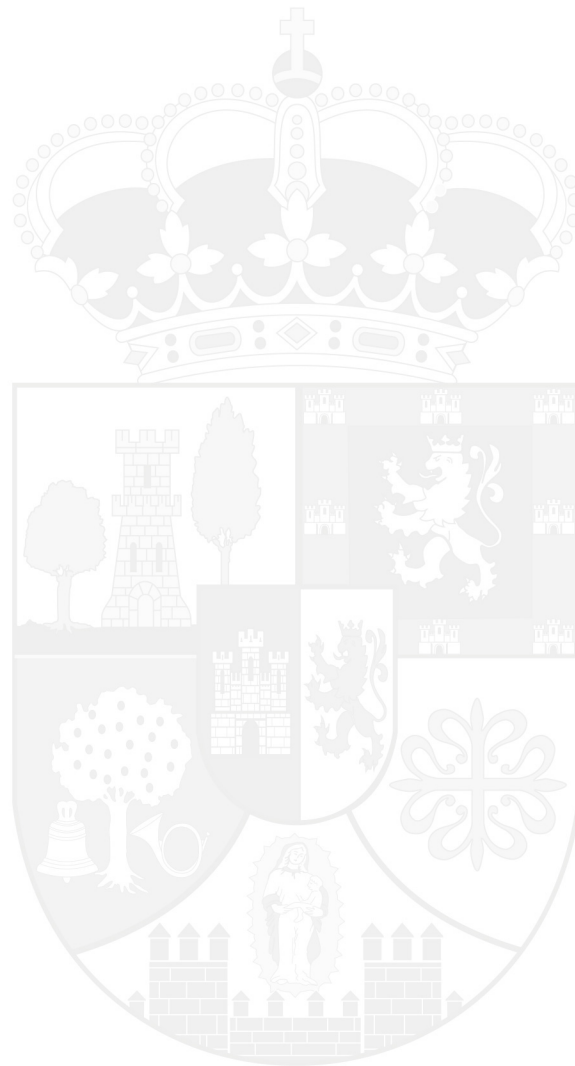
Jueves, 29 de mayo de 2025

ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 20 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha ejercicio, convocatoria bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 21 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente,

RESUELVE

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa Contable, Grupo A, Subgrupo A2, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio tendrá lugar el día 12 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en la Sala Malinche del Complejo Cultural San Francisco, sito en Ronda San Francisco s/n de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo,



Jueves, 29 de mayo de 2025



ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa Contable, Grupo A, Subgrupo A2.

Admitidos/as:

Nº	DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	***4798**	ELENA	ABASOLO	MORUNO
2	***7093**	MARIA GEMA	ABERTURO	ALIAS
3	***3196**	SUSANA	ACEDO	HERNANDEZ
4	***6772**	JOSEFA	ACEDO	MANCHON
5	***1234**	LAURA	AMARO	HIDALGO
6	***6467**	CAROLINA	APARICIO	DELGADO
7	***3569**	JOSE CANDIDO	AVELINO	CABEZALI
8	***1115**	FERNADO	BARRA	SOSA
9	***6024**	ESTRELLA	BARRAS	POLO
10	***6502**	MARIA NURIA	BENAVENTE	MARTIN
11	***7933**	ALBERTO	BERNABEU	ALVAREZ
12	***3596**	DANIEL	BORJA	CASTAÑAR
13	***5701**	LETICIA	BRAVO	BAOS
14	***7852**	MARIA ISABEL	BRAVO	MUÑOZ
15	***5897**	MARIA ISABEL	CABANILLAS	GARCIA
16	***4967**	BEATRIZ	CABRERA	RODRIGUEZ
17	***2031**	ELIA	CALLE	GUTIERREZ
18	***4775**	JOSE MANUEL	CAMBERO	JIMENEZ
19	***6332**	ROCIO	CAMISON	BARRERA
20	***4644**	CARLOS JESUS	CARNERERO	HIGUERO
21	***5090**	LUCIA	CARRASCO	MARCELO
22	***3114**	ROSA MARINA	CASERO	GONZALEZ
23	***6480**	MARIA RITA DE JESUS	CASERO	RODRIGUEZ
24	***3928**	DAVID	CASO	FONTANEZ
25	***0140**	VALENTIN JAVIER	CASTAÑO	GONZALEZ

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/cp/mater/Ciudadano/Eligido_40?Id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF23V001U0SK11919BPU15TL71M
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF23V001U0SK11919BPU15TL71M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Sistema de Temp: 27052025 00:13
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 1/5



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

Jueves, 29 de mayo de 2025

26	***4698**	ENRIQUE	CASTRO	RODRIGUEZ
27	***5931**	MARIA DEL MAR	CENTENO	SANCHEZ
28	***7209**	ANA ISABEL	CINTERO	FORERO
29	***4281**	LOURDES	CORRILLERO	MARTIN
30	***7243**	MARIA DE LOS ANGELES	COSTA	FANEGA
31	***5620**	CATALINA	CRESPO	GARRIDO
32	***6827**	MARIA DEL CARMEN	CUELLAR	SANTIAGO
33	***4172**	PATRICIA	DE MARIA	GONZALEZ
34	***4190**	MONICA	DEL AMO	LOPEZ
35	***7512**	ANA ISABEL	DEL SOL	PEÑA
36	***3190**	MIRIAM	DIAZ	CASARES
37	***3171**	RAQUEL	DIAZ	DIEZ
38	***8856**	ISABEL	DIAZ	ENRIQUE
39	***4247**	CARLOS	DIONISIO	GARCIA
40	***6661**	SERGIO	DIONISIO	GARCIA
41	***3823**	BEATRIZ	DOMINGUEZ	GARCIA
42	***3863**	ASUNCION	DOMINGUEZ	IGLESIAS
43	***7595**	MARTA MARIA	DOMINGUEZ	MORENO
44	***9958**	NATALIA	ESCOBAR	LOPEZ
45	***5020**	MONTAÑA ELENA	ESTEVEZ	DEL CORRAL
46	***7283**	JUAN PABLO	FALERO	GARCIA
47	***1321**	SERGIO	FERNANDEZ	CUENCA
48	***5016**	JOSE CARLOS	FERNANDEZ	FERNANDEZ
49	***0708**	MARIA TRINIDAD	FERNANDEZ	FERNANDEZ
50	***7436**	PEDRO MANUEL	FERNANDEZ	GONZALEZ
51	***0009**	ALVARO	FERNANDEZ	LARA
52	***4787**	SILVIA	FERNANDEZ	MACIAS
53	***8920**	BEATRIZ	FERNANDEZ	MERCHAN
54	***4770**	IRENE	FERNANDEZ	SEIJAS
55	***8539**	ALBA	FLORES	HORMEÑO
56	***4187**	BARBARA	FRESNEDA	SILVA
57	***8151**	MARIA GUADALUPE	FUENTES	TIERNO
58	***3240**	MARIA ISABEL	GALAN	FERNANDEZ
59	***5330**	MARIA DEL PILAR	GALAN	GOMEZ
60	***5408**	PEDRO	GARCIA	FERNANDEZ
61	***6769**	GUILLERMO	GARCIA	SOTO
62	***3502**	GABRIEL	GOMEZ	BRAVO
63	***6352**	MANUELA	GOMEZ	GARCIA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mater/Ciudadano/Eligible.do?id=validacion&ve=validacion-DIPCC-PF23V001U0SK11919BPU15TL71M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF23V001U0SK11919BPU15TL71M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 27052025 00:13
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/5



Jueves, 29 de mayo de 2025

64	***8147**	BLANCA	GOMEZ	LORO
65	***8193**	MIGUEL ANGEL	GOMEZ	PEREZ
66	***8493**	MARIA TRINIDAD	GOMEZ	ROMERO
67	***7174**	ANA	GOMEZ	SANCHEZ
68	***6382**	RAQUEL	GOMEZ	SANCHEZ
69	***1772**	LORENA MARIA	GONZALEZ	GARCIA
70	***1508**	CLAUDIA	GONZALEZ	SANTOS
71	***1700**	MARIA DOLORES	GRANADO	LOPEZ
72	***5928**	ANDRES	GUZMAN	BARRANTES
73	***0690**	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	CORDERO
74	***1332**	EVA ISABEL	HERRANZ	MEJIAS
75	***5249**	JOSE ANGEL	HUELGA	MORAN
76	***6286**	MARIANA	IGLESIAS	FEAL
77	***5314**	SANDRA	IGLESIAS	VIVAS
78	***3220**	FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ	RAMOS
79	***4090**	PABLO	LAGO	MUÑOZ
80	***5469**	MARIA ROSARIO	LAMBEA	MARTIN
81	***4291**	JAVIER	LIBERAL	MARTIN
82	***0358**	ELVIRA MARGARITA	LLORENTE	VIZCAINO
83	***4917**	MARIA CATHERINE	LOPEZ	FRANCO
84	***3657**	ANA BELEN	LOZANO	CIDONCHA
85	***4300**	SARA	MAESTRE	CARRASCO
86	***7043**	NATALIA	MARTIN	MACIAS
87	***7554**	AURORA	MARTIN	SANCHEZ
88	***6632**	PEDRO JOSE	MASA	REDONDO
89	***8410**	MARIA MAR	MATEOS	GARRIDO
90	***6708**	CARLOS	MEJIAS	GALLARDO
91	***2703**	JOSE LUIS	MIRON	JORGE
92	***6204**	JORGE	MOLERO	MURIEL
93	***4951**	MARIA DEL SOL	MOLINERO	GONZALEZ
94	***4312**	MARIO	MORCILLO	GIL
95	***3683**	MARTA ISABEL	MORENO	LIBERAL
96	***6140**	MARIA AMPARO	MORENO	RODRIGUEZ
97	***3658**	MERCEDES	MORGADO	BARROSO
98	***2872**	MARIA DEL CARMEN	MOSQUETE	RAMOS
99	***4225**	MARIA CRISTINA	MUÑOZ	FERNANDEZ
100	***0488**	MARIA REMEDIOS	NIETO	CARPINTERO
101	***9450**	ANA ISABEL	NIETO	FERNANDEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cp/mar/Ciudadano/Eligible.do?id=validacion&ve=validacion-DIPCC-PF23V0U01U0SK11919BPU15TL71M>
DIPCC-PF23V0U01U0SK11919BPU15TL71M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: 02000010
Sede de tiempo: 27/05/2025 00:13
Página: 3/5



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

Jueves, 29 de mayo de 2025

102	***4921**	MARIA BLANCA	PANIAGUA	BLANCO
103	***3944**	ENRIQUE	PANIAGUA	IGLESIAS
104	***8413**	JOSE RAMON	PARDO	MIMBRERO
105	***1956**	DIEGO	PARRA	PEDRAZO
106	***6031**	MARIA LOURDES	PASAN	FONDON
107	***0730**	INES MARIA	PERERA	BORREGO
108	***8317**	LUIS	PEREZ	GALLARDO
109	***4497**	MARIA DEL CARMEN	PEREZ	SOLIS
110	***4469**	SOFIA	PEREZ	TORRES
111	***5484**	MIRIAM FATIMA	PLATA	RODRIGUEZ
112	***3011**	MARIA DEL CARMEN	POLAN	MORATO
113	***4644**	MARIA CRISTINA	PORCEL	MAESTRE
114	***3263**	TANIA	PUERTAS	GORDO
115	***6272**	CESAR	RAMOS	BERROCAL
116	***9729**	JUAN JOSE	RAMOS	FERNANDEZ
117	***3947**	MIRIAM	RAMOS	VICENTE
118	***4426**	IGNACIO	REDONDO	ANDRADE
119	***6191**	MARIA GEMA	REGUERO	IGLESIAS
120	***6715**	JAVIER	RICO	PEREZ DE VILLAR
121	***4935**	MARIA DEL MAR	RODRIGUEZ	CARDOSO
122	***3214**	ESTEFANIA	RODRIGUEZ	RECIO
123	***5718**	ANA	RODRIGUEZ	ROMERO
124	***2464**	MARIA ELENA	ROMAN	MARTIN
125	***1343**	DAVID	ROSADO	BARROSO
126	***4797**	JUANA ANTONIA	RUBIO	PEDRERA
127	***3638**	INES MARIA	RUIZ	CARO
128	***2400**	SABRINA REBECA	SALGADO	FERNANDEZ
129	***8233**	MARGARITA	SANCHEZ	ALONSO
130	***0185**	SILVIA MARIA	SANCHEZ	AVILA
131	***3446**	MARIA VICTORIA	SANCHEZ	BLAZQUEZ
132	***0833**	JUAN JOSE	SANCHEZ	CORCHERO
133	***1806**	ALMA MARIA	SANCHEZ	MATEOS
134	***6475**	PABLO	SANCHEZ	MENOR
135	***5463**	ROSA MARIA	SANTANO	TALAVERA
136	***5131**	NURIA CONSOLACION	SANTISTEBAN	RASTROLLO
137	***6278**	OLGA MARIA	SANTOS	REINO
138	***2663**	GLORIA SIOMAR	SERVAN	SOTO
139	***5035**	MARIA ISABEL	SOLANO	PEREZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cp/mater/Ciudadano/Eligible.do?id=validacion&ve=validacion-DIPCC-PF23V0U01U0SK11919BPU15TL71M>
DIPCC-PF23V0U01U0SK11919BPU15TL71M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Organo: 27052025 00:13
Página: 4/5



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

Jueves, 29 de mayo de 2025

140	***2964**	MIGUEL ANGEL	SOLETO	BARAMBONES
141	***1202**	MARIA CINTIA	SOLIS	SILOS
142	***4092**	ANTONIO	TORRES	LOZANO
143	***3843**	ENRIQUE	TOVAR	CEBRIAN
144	***4706**	JORGE	TOVAR	FRANCO
145	***3760**	SEREZADE MARIA	VALIENTE	RENILLA
146	***3539**	MARIA	VALVERDE	ENRIQUE
147	***8920**	NEREA	VICENTE	TORIBIO
148	***5113**	JOSE MARIA	VILLA	MERINO
149	***4304**	SERGIO	VINAGRE	RUFO
150	***4896**	MARIA LUISA	ZARCO	HIDALGO

Excluidos/as:

Sin excluidos/as.

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el **día 12 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en la Sala Malinche del Complejo Cultural San Francisco, sito en Ronda San Francisco s/n de Cáceres**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligidos.do?id=validacion&ivaValidacion=DIPCC-PF23V001U0SK11919P5U15TL71M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF23V001U0SK11919P5U15TL71M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 27/05/2025 00:13
Sede de Tiempo: 5/5
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 035/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 35/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

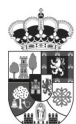
Capítulo 2

Crédito Anterior	43.669.034,12 €
Disminución	4.000,00 €
Crédito definitivo	43.665.034,12 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	35.916.295,10 €
Aumento	4.000,00 €
Crédito definitivo	35.920.295,10 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



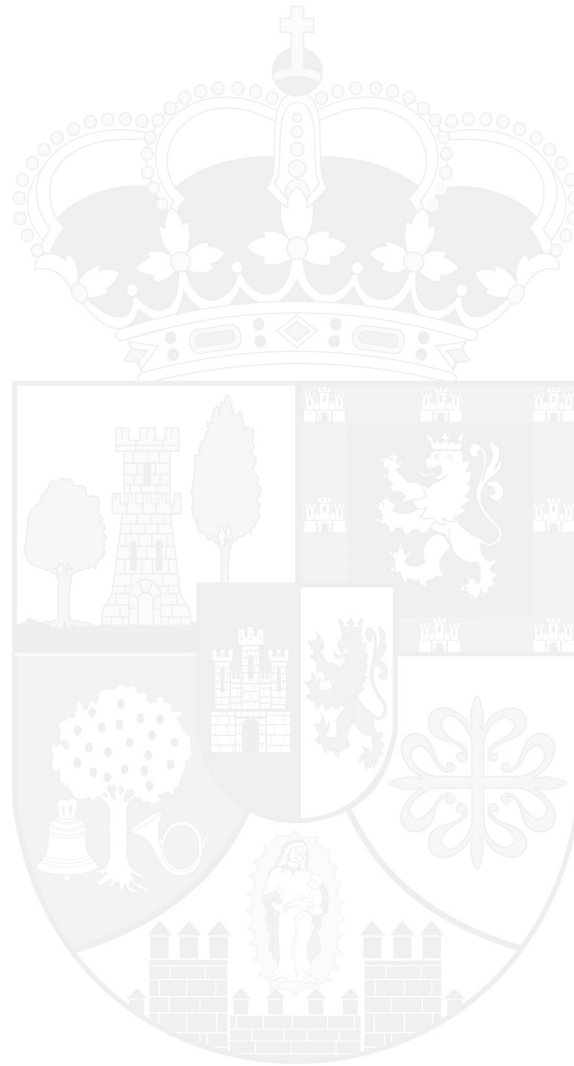
Jueves, 29 de mayo de 2025

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 037/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 37/2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

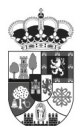
Crédito Anterior	35.920.295,10 €
Aumento	55.000,00 €
Crédito definitivo	35.975.295,10 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	38.367.368,42 €
Aumento	55.000,00 €
Crédito definitivo	38.422.368,42 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



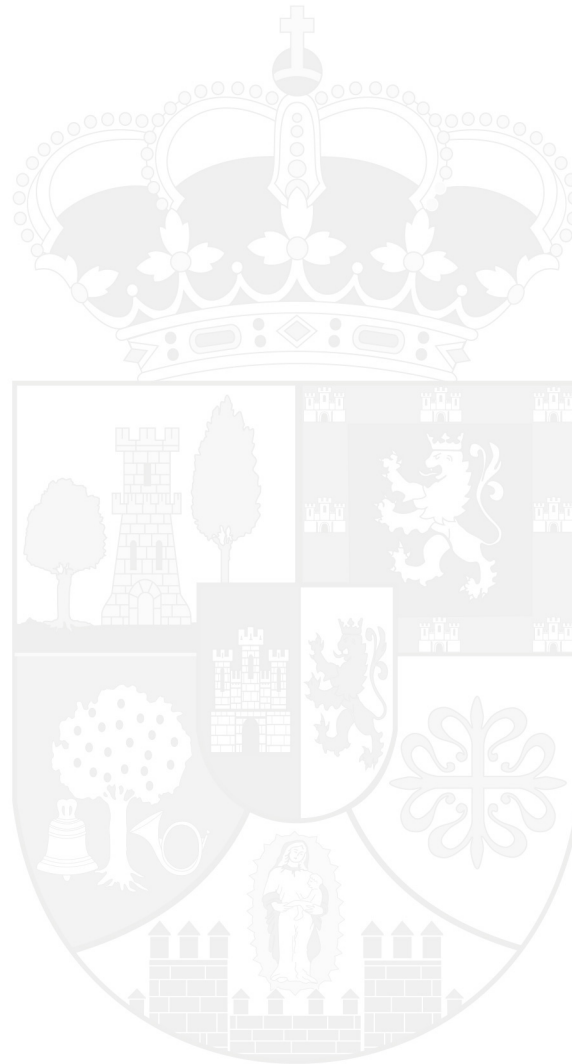
Jueves, 29 de mayo de 2025

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 038/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 38/2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

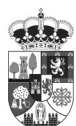
Crédito Anterior	61.270.841,72 €
Aumento	246.467,85 €
Crédito definitivo	61.517.309,57 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	38.422.368,42 €
Aumento	246.467,85 €
Crédito definitivo	38.668.836,27 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



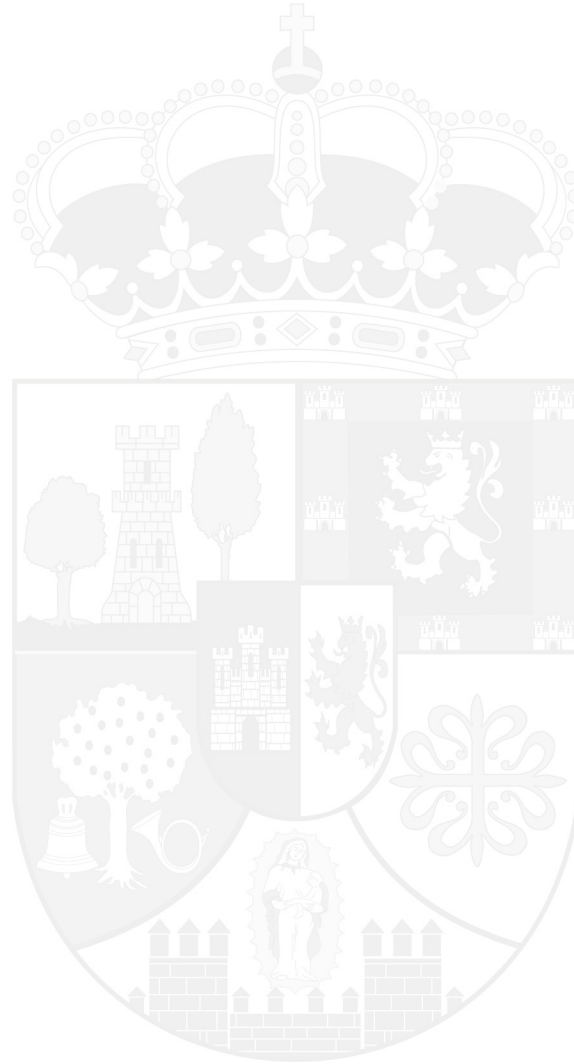
Jueves, 29 de mayo de 2025

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 039/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 39/2025 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

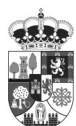
Crédito Anterior	35.975.295,10 €
Aumento	2.510,00 €
Crédito definitivo	35.977.805,10 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	38.668.836,27 €
Aumento	2.510,00 €
Crédito definitivo	38.671.346,27 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



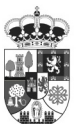
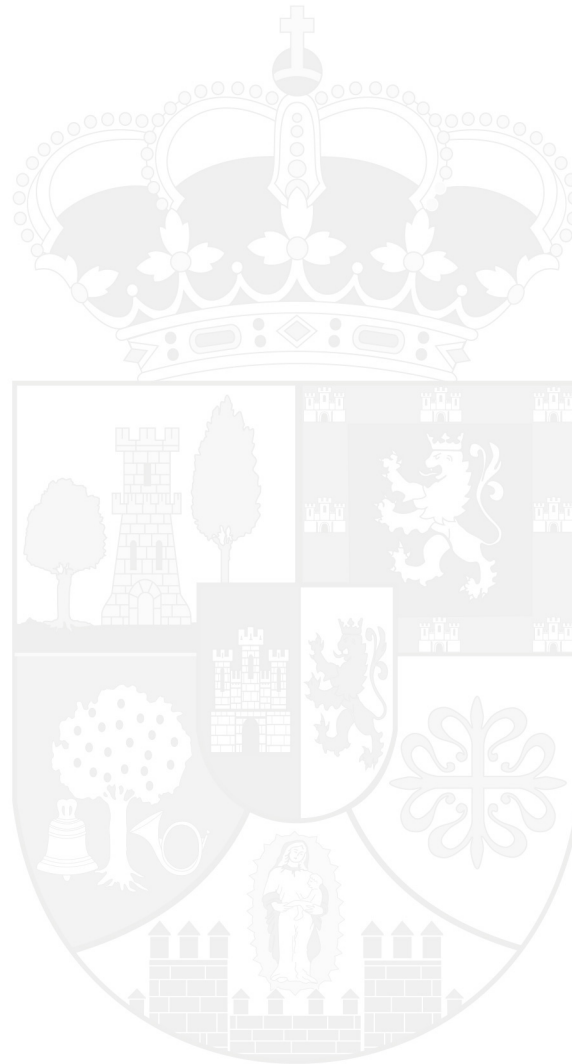
Jueves, 29 de mayo de 2025

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 040/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 40/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

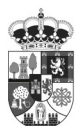
Crédito Anterior	70.232.744,18 €
Aumento	351.005,86 €
Crédito definitivo	70.583.750,04 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	38.671.346,27 €
Aumento	351.005,86 €
Crédito definitivo	39.022.352,13 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



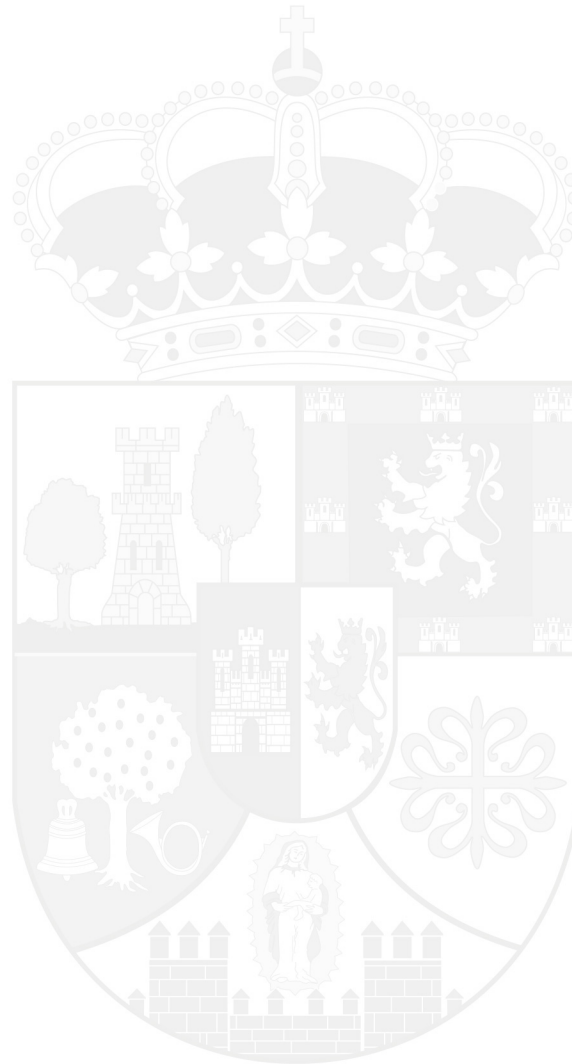
Jueves, 29 de mayo de 2025

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 041/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 41/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

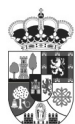
Crédito Anterior	70.583.750,04 €
Aumento	480.000,00 €
Crédito definitivo	71.063.750,04 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	39.022.352,13 €
Aumento	480.000,00 €
Crédito definitivo	39.502.352,13 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



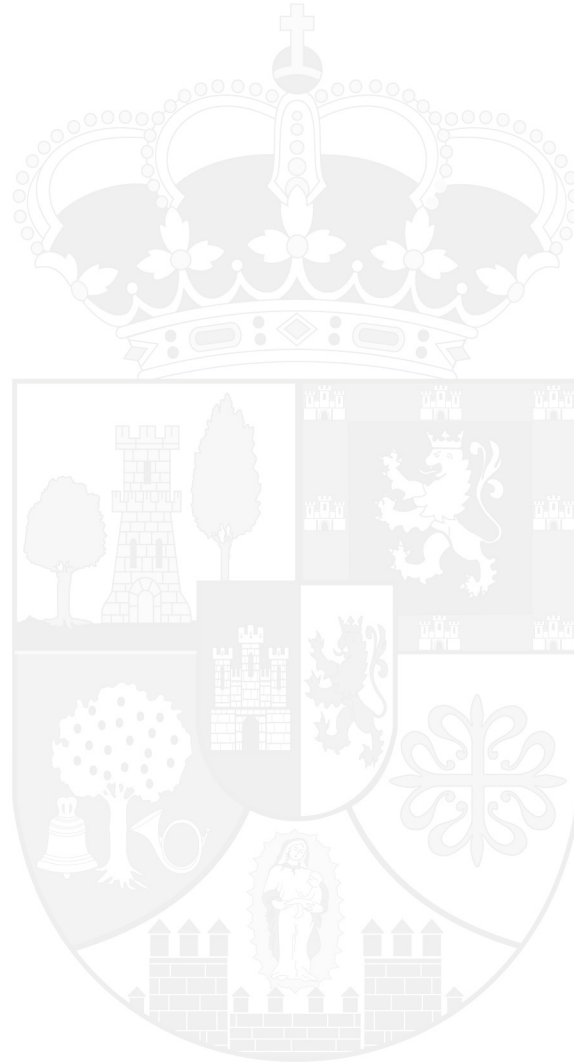
Jueves, 29 de mayo de 2025

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 042/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 42/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

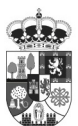
Capítulo 2

Crédito Anterior	43.665.034,12 €
Disminución	9.680,00 €
Crédito definitivo	43.655.354,12 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	35.977.805,10 €
Aumento	9.680,00 €
Crédito definitivo	35.987.485,10 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



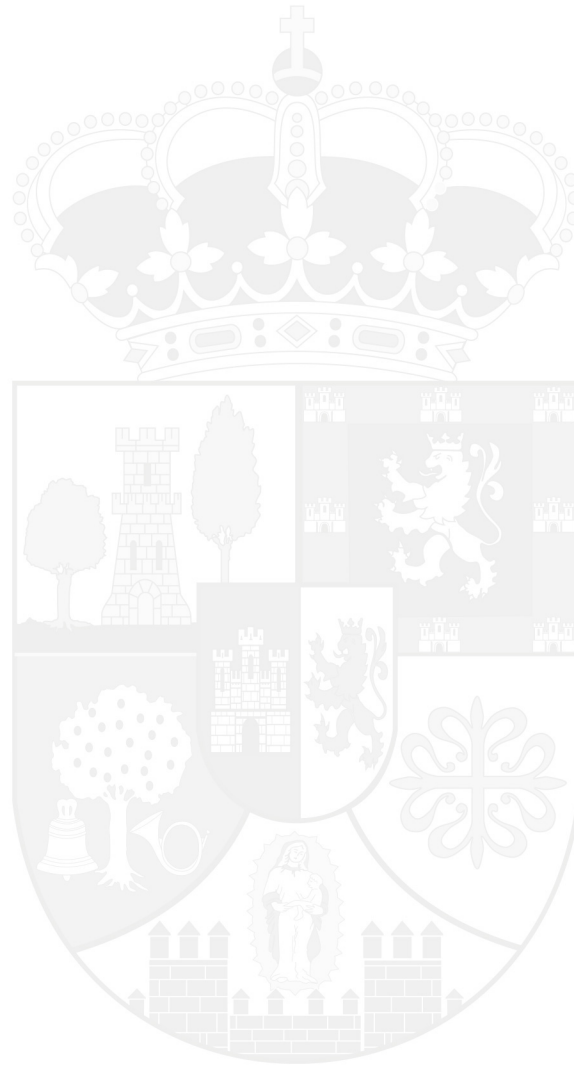
Jueves, 29 de mayo de 2025

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 043/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 43/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

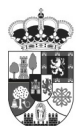
Crédito Anterior	61.517.309,57 €
Aumento	58.000,00 €
Crédito definitivo	61.575.309,57 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	39.502.352,13 €
Aumento	58.000,00 €
Crédito definitivo	39.560.352,13 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



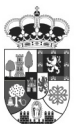
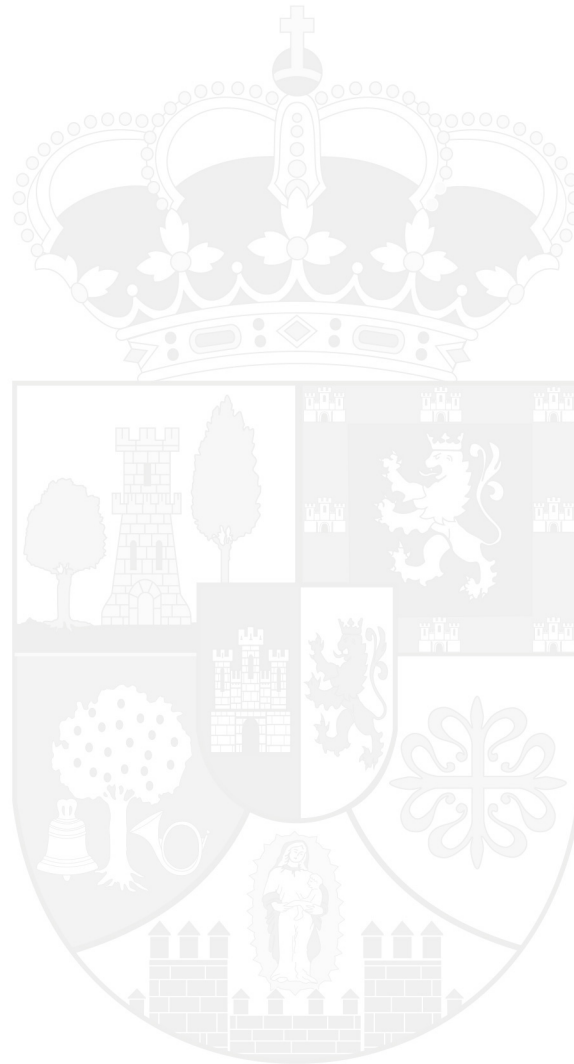
Jueves, 29 de mayo de 2025

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 044/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 44/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

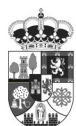
Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	35.987.485,10 €
Aumento	44.000,00 €
Disminución	32.000,00 €
Crédito definitivo	35.999.485,10 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	13.057.406,31 €
Aumento	1.000,00 €
Crédito definitivo	13.058.406,31 €



Jueves, 29 de mayo de 2025

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	39.560.352,13 €
Aumento	13.000,00 €
Crédito definitivo	39.573.352,13 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 045/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 45/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

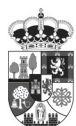
Capítulo 6

Crédito Anterior	71.063.750,04 €
Disminución	1.727.000,00 €
Crédito definitivo	69.336.750,04 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	13.058.406,31 €
Aumento	1.727.000,00 €
Crédito definitivo	14.785.406,31 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



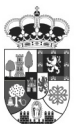
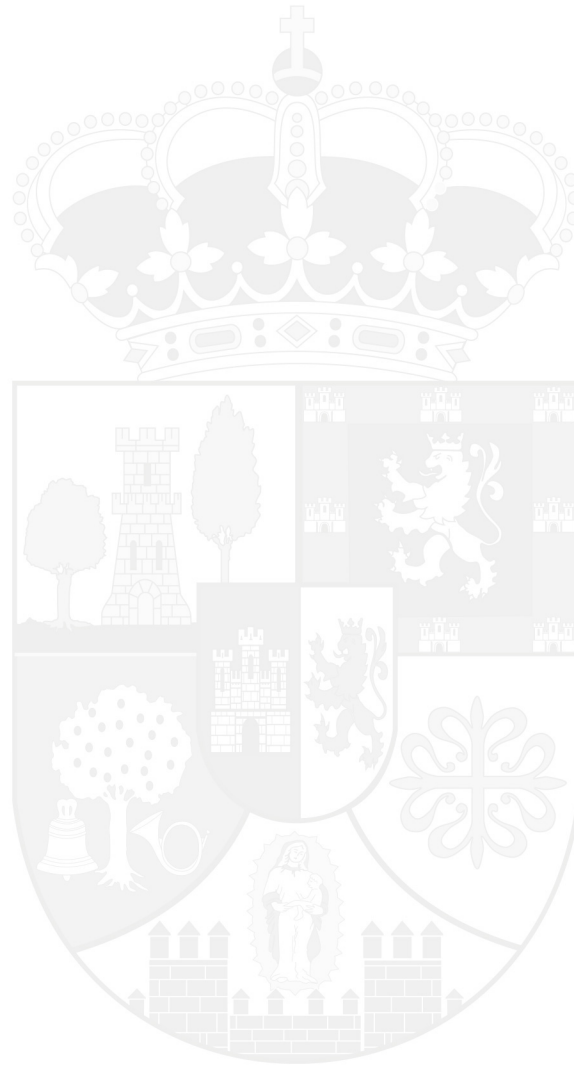
Jueves, 29 de mayo de 2025

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 046/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 46/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

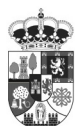
Capítulo 4

Crédito Anterior	35.999.485,10 €
Aumento	20.000,00 €
Disminución	20.000,00 €
Crédito definitivo	35.999.485,10 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés



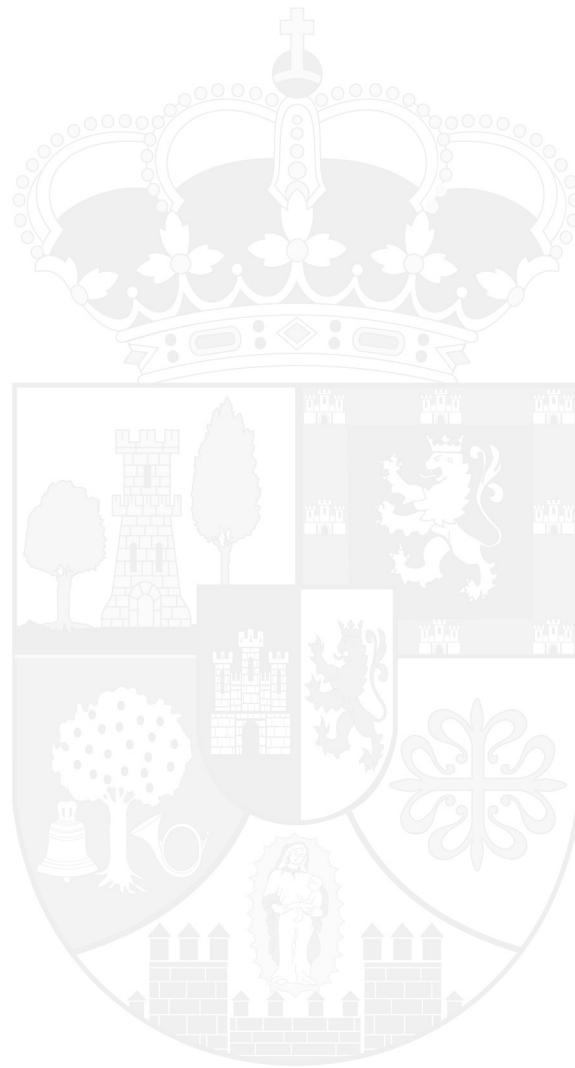
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

Jueves, 29 de mayo de 2025

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Tribunal convocatoria de 73 plazas de Conductores/as Bomberos/as.

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 26 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

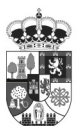
SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección de 73 plazas de Conductores/as Bomberos/as, formulada por D. Juan Pastor Trenado (vocal suplente 2.2), por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución del anterior a D.^a Lorena Gómez Marcos como vocal suplente 2.2.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que le son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

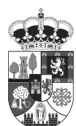
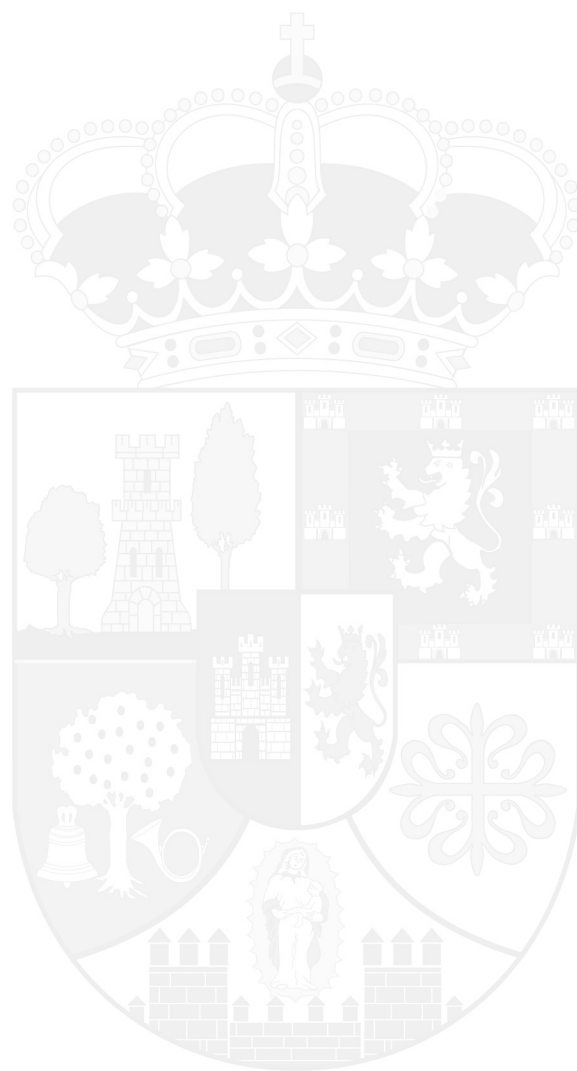
Jueves, 29 de mayo de 2025

ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 27 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/021 "CC-104 de EX-205 a límite con Salamanca por San Martín de Trevejo".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

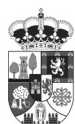
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/021	CC-104 DE EX-205 A LÍMITE CON SALAMANCA POR SAN MARTÍN DE TREVEJO

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/022 "CC-202 de Casar de Palomero a Mohedas de Granadilla"

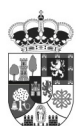
En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/022	CC-202 DE CASAR DE PALOMERO A MOHEDAS DE GRANADILLA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición de 5 plazas de Administrativos de Administración General. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 28 de mayo de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

RESUELVE

Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera para ocupar las plazas de Administrativos/as de Administración General, subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a:

DOÑA ENCARNACIÓN LÓPEZ BRAVO NIF ***153*** Código de plaza 600.

DON FERNANDO ÁLVAREZ LLAMAS NIF ***708***. Código de plaza 4952.

DOÑA RAQUEL AVALO CALLEJAS NIF ***603***. Código de plaza 4995.

DON JOSÉ MANUEL HOLGADO NEVADO NIF ***440***. Código de plaza 5074.

Segundo.- Declarar desierto el proceso de selección respecto de una de las plazas convocadas. (Código 5075).

Tercero.- Adscribir con carácter definitivo a los/as funcionarios/as nombrados/as anteriormente a los puestos de trabajo de Administrativos de Administración General siguientes:

DOÑA ENCARNACIÓN LÓPEZ BRAVO, código de puesto 5339. Área de Cultura y Deportes.

DON FERNANDO ÁLVAREZ LLAMAS, código de puesto 5238. Área de Personal.

DOÑA RAQUEL AVALO CALLEJAS, código de puesto 1556. Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales.



Jueves, 29 de mayo de 2025

DON JOSÉ MANUEL HOLGADO NEVADO, código de puesto 2745. Área de Personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Gimnasio Público Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Gimnasio Público Municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

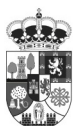
<http://aytoalbalá.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Albalá, 23 de mayo de 2025

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias año 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA, DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

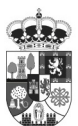
Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcuéscar.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda



Jueves, 29 de mayo de 2025

extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario/a cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

SEGUNDA. - PERSONAS DESTINATARIAS, REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

1. Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre y en el artículo 2 de la ORDEN de 2 de enero de 2023, por el que se actualizan los límites de ingresos contemplados



Jueves, 29 de mayo de 2025

en dicho Decreto 110/2021, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas/os absolutas/os o estén emancipadas/os, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

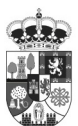
b. Estar empadronadas/os y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcuéscar con una antigüedad de al menos seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados, a los transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c. Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % dicho indicador por cada miembro de la unidad familiar.

IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700 €.

Incrementado al 130%: 910 €.

N.º DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910 €
2	138%	966 €

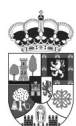


Jueves, 29 de mayo de 2025

3	146%	1.022 €
4	154%	1.078 €
5	162%	1.134 €
6	170%	1.190 €
7	178%	1.246 €
8	186%	1.302 €
9	194%	1.358 €
10	202%	1.414 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €
5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €
7	200%	1.400 €



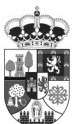
Jueves, 29 de mayo de 2025

8	210%	1.470 €
9	220%	1.540 €
10	230%	1.610 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155%	1.085 €
2	163%	1.141 €
3	171%	1.197 €
4	179%	1.253 €
5	187%	1.309 €
6	195%	1.365 €
7	203%	1.421 €
8	211%	1.477€
9	219%	1.533 €
10	227%	1.589 €

Límite si algún miembro tiene discapacidad igual o superior al 65% y/o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, y solicita la ayuda para gastos de la Letra E) o F) del Artículo 7 por importe superior al 50% de los ingresos mensuales



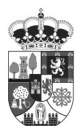
Jueves, 29 de mayo de 2025

computables. Incremento del 35% del IPREM por cada miembro de la unidad familiar.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	165%	1.155 €
2	175%	1.225 €
3	185%	1.295 €
4	195%	1.365 €
5	205%	1.435 €
6	215%	1.505 €
7	225%	1.575 €
8	235%	1.645€
9	245%	1.715€
10	255%	1.785 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (hasta 350€).

d. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del/a solicitante.



Jueves, 29 de mayo de 2025

e. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias/os de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a. No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.



Jueves, 29 de mayo de 2025

4. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

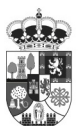
En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la cláusula CUARTA de las presentes Bases Regulatorias, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

TERCERA.- CÓMPUTO DE INGRESOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.



Jueves, 29 de mayo de 2025

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo. Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último



Jueves, 29 de mayo de 2025

ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben. Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

CUARTA.- GASTOS SUCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.



Jueves, 29 de mayo de 2025

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base QUINTA 1-b de estas bases.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.



Jueves, 29 de mayo de 2025

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

QUINTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base CUARTA a) y b): 2.600 euros.

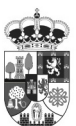
b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base CUARTA 1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

- GASTOS DE MOBILIARIO BÁSICO. CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- Mesa 110 €.
- Silla 55 €.
- Sillón 110 €.
- Sofá 270 €.
- Cama 160 €.
- Armario 320 €.
- Colchón, canapé y/o somier 215 €.
- Mesita de noche 55 €.
- Lámpara 85 €. Menaje del hogar 235 €.

- ELECTRODOMÉSTICOS DENOMINADOS "LINEA BLANCA". CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- Lavadora 320 €.
- Frigorífico 425 €.
- Cocina de gas o vitrocerámica 270 €.
- Calentador de agua 160 €.
- Ventilador 65 €.
- Estufa doméstica 110 €.
- Braser 85 €.
- Plancha 35 €.



Jueves, 29 de mayo de 2025

- Horno/Horno microondas 85 €.

- GASTOS DE PEQUEÑAS REPARACIONES O ADAPTACIONES, INCLUYENDO ELECTRICIDAD, PINTURA, FONTANERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA. CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- Electricidad 650 €.
- Pintura 550 €.
- Fontanería 650 €.
- Albañilería 1.100 €.
- Carpintería 750 €.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base CUARTA 1.d):

- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base CUARTA 1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta Base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base CUARTA 1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base CUARTA 1 g): la misma cuantía



Jueves, 29 de mayo de 2025

que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2.025 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2.025. Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos que los/as interesados/as dirijan al Ayuntamiento de Alcuéscar, podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 12.373,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la



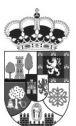
Jueves, 29 de mayo de 2025

convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a. Modelo de solicitud conforme al formato establecido.
- b. Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado empadronamiento colectivo.
- e. Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f. Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h. Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- i. Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j. Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- k. Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- l. Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/a solicitante.
- m. Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.



Jueves, 29 de mayo de 2025

- n. Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- o. En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- p. En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- q. En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- r. En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- s. En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- t. En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- u. En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- v. Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes



Jueves, 29 de mayo de 2025

y expedientes.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

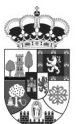
NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la base sexta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda. Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.



Jueves, 29 de mayo de 2025

La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Si no fuera favorable el Informe de Fiscalización de la Interventora del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social, será la Junta de Gobierno Local la que estudie y acuerde que la ayuda objeto de la presente convocatoria se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, analizando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas en la que se encuentra el solicitante, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:



Jueves, 29 de mayo de 2025

- a. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c. Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

UNDÉCIMA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto. Se podrá realizar también el abono directamente al emisor de la factura/justificante del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:
 - a. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.



Jueves, 29 de mayo de 2025

b. Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

c. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

d. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

Serán causa de reintegro:

a. Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b. No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

2. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.



Jueves, 29 de mayo de 2025

DÉCIMOCUARTA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DÉCIMOQUINTA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DÉCIMOSEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMOSÉPTIMA. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMOCTAVA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal y en su caso, en el Boletín Oficial de la



Jueves, 29 de mayo de 2025

Provincia. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

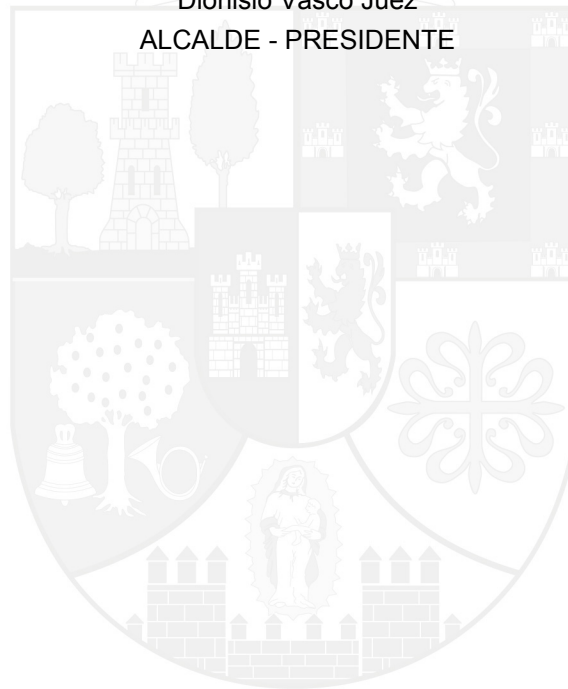
DÉCIMONOVENA. - SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2.025.

Alcuéscar, 23 de mayo de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación Plan Económico Financiero 2025-2026.

Habiéndose aprobado el Plan Económico Financiero para el periodo 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local, dirección:

<https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

y en el anexo al presente Anuncio.

Roturas de Cabañas, 23 de mayo de 2025

Jesús Fernández Hormeño
ALCALDE - PRESIDENTE



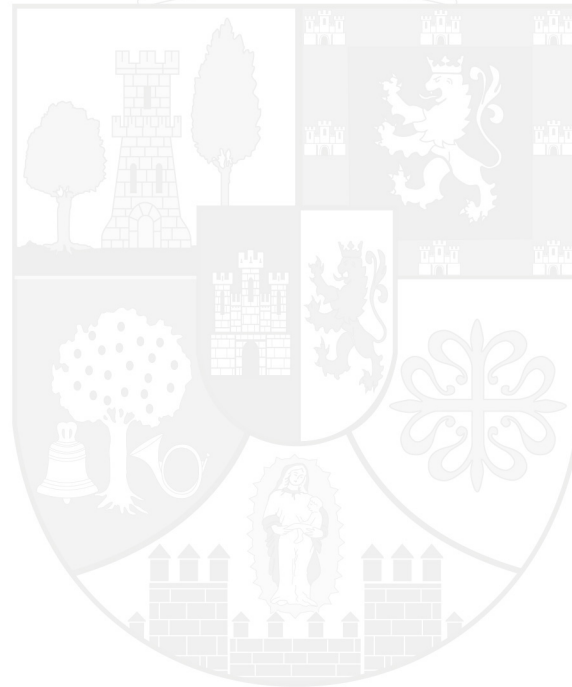
Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO
2025-2026



Cód. Verificación: 3ZETFR4QX6Y4DYEX6CEAO
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Índice

I. INTRODUCCIÓN

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

- 1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- 1.2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
- 1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

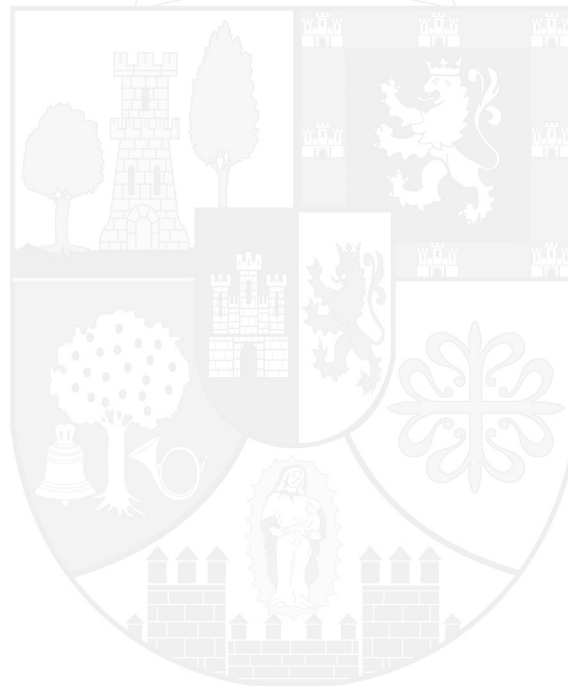
CAUSAS

DIAGNOSTICO

PREVISIÓN

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

IV.- CONCLUSIONES



Cód. Verificación: 3ZETFR4QX6Y44DYEX6C6FAQ
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 2 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realicen en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable el importe de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

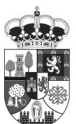
La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Cód. Verificación: 3ZETFA0X6U6YX4DYE9XGCEAO
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Con motivo de aprobación de la liquidación del ejercicio 2024, por Resolución de Alcaldía, N.º 24/2025, de fecha 10 de febrero, desde la Secretaría-Intervención se emite informe, de fecha 10 de febrero de 2025, sobre evaluación del cumplimiento de Regla de Gasto y Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

Dicho informe pone de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por un importe de -33.360,04 euros, tras realizar los ajustes correspondientes contenidos en la guía SEC 2010, siendo necesario elaborar un Plan Económico-Financiero, en el plazo de un mes, y su posterior aprobación por el Pleno en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento. Se cumple con el objetivo de la Regla del Gasto, así como con el objetivo de deuda. El único incumplimiento se produce con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Visto el informe de la Secretaría-Intervención se elabora este Plan Económico-Financiero.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.

Este contenido mínimo se ha implementado por mor del nuevo artículo 116.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero” (introducido por el artículo 1. Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), cuyos apartados 1 y 2 señalan:

“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el

Cód. Verificación: 3ZETFA0X6U4DYEXGCEAO
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presupuestación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

.../...

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas”.

A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de LOEPSF, el cual se ha seguido en la elaboración del Plan correspondiente a esta Corporación.

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

Cód. Verificación: 3ZETFA0X6U6YX4DYEX6GCEAO
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

El grupo consolidado sobre el que se realiza el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto viene establecido en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio, si bien no se ha sectorizado al Ayuntamiento de Cabañas del Castillo ninguna otra entidad según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

El objetivo de estabilidad presupuestaria está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del SEC 2010. Es necesario mencionar que el SEC 2010 es una norma de carácter macro contable que mide diversas variables económicas a través de una serie de tablas secuenciales. Este proceso conlleva una gran complejidad, de ahí que el criterio seguido en la elaboración de este plan es el establecido en la 1ª Edición del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Básicamente consiste en practicar una serie de ajustes establecidos en el mencionado manual a la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros consolidados.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente a los derechos reconocidos no financieros consolidados y las obligaciones reconocidas no financieras asimismo consolidadas correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024.

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	1.038.852,28 €	1.325.460,14 €

Del análisis de los datos anteriores correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024, en principio se detecta un déficit o necesidad de financiación derivado de las operaciones no financieras por importe de -285.488,94 €

No obstante, y como se ha comentado anteriormente sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC 2010 para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los Capítulos 1 Impuestos directos, 2 Impuestos indirectos y 3 Tasas y otros ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Cód. Verificación: 32ETFA0206ENX44DYE98GCEAO
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

En el caso del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo procede aplicar este ajuste por el importe que a continuación se detalla:

Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	-3.270,22 €	739,55€	29,48€

Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Procede dicho ajuste en el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo como consecuencia del Reintegro de la Liquidación Negativa de la Participación de los Municipios en los Tributos del Estado de 2020.

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (Cuenta 413 “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”).

Este ajuste recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Procede dicho ajuste en el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo por un importe de 7.533,43 €

Del análisis de los datos que se desprenden de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024, y considerados los ajustes procedentes del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se detecta un déficit derivado de las operaciones no financieras por importe de -285.488,94 euros.

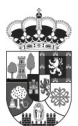
El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo INCUMPLE, pues, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

1.2 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF regula la Regla de Gasto en los términos siguientes:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Cód. Verificación: 3ZETFRQX6YX4DYE9GCEAO
Verificación: https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

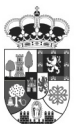
La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El último párrafo del artículo 15 LOEPSF “Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas” establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

Con arreglo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado, fijados por el Consejo de Ministros, en julio de 2023, para el conjunto de las administraciones públicas, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, que se recoge para cada ejercicio en la siguiente tabla, según nota de prensa emitida:

2024	2025	2026
2,6	3,2	3,3

Cód. Verificación: 3ZETFR4QX6UY44DYE4X6GCEAO
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Así pues, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el cumplimiento del techo de gasto no financiero del presupuesto liquidado del ejercicio 2024.

A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en noviembre de 2014 la tercera edición de la “Guía para la Determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Gasto T.V. Gasto computable (\%)} = ((\text{computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se computa a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2023, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2024.

La Regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPSF. Esto incluiría las mismas entidades que en el caso del cálculo de estabilidad presupuestaria.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos (gastos) no financieros, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

Una primera aproximación al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los Capítulos I a VII del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del Capítulo III “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC.

Con este planteamiento los empleos no financieros excluidos intereses de la deuda correspondiente a las liquidaciones de los ejercicios 2023 y 2024 son los siguientes:

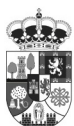
Denominación	Liquidación 2023	ejercicio	Liquidación 2024	ejercicio
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	885.375,46 €		1.325.460,14 €	

AJUSTES SEC 2010

Sobre el importe anterior habrían de realizarse, en su caso, los ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Los principales ajustes derivan de la enajenación de terrenos y demás inversiones reales, de las Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local, de la

Cód. Verificación: 3ZETFRAC056YX4DYEX6C6EAO
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ejecución de avales, la asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local, así como el del saldo de la cuenta 413, Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto.

En este Ayuntamiento procede el cálculo de estos ajustes puesto que se producen las circunstancias referidas y el saldo de la cuenta 413 ascienda a 377,25 € en el ejercicio 2024.

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS

Para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, los gastos afectados del grupo consolidable durante los ejercicios 2023 y 2024 han sido los siguientes:

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	-415.568,05 €	-540.278,83 €

CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN.

Por último, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Para el ejercicio 2024 no se han aprobado cambios normativos que produzcan aumentos o disminuciones permanentes en el presupuesto.

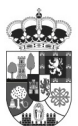
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

El artículo 32 de la LOEPSF determina que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La Ley Orgánica 9/2013 vino a modificar los posibles destinos diferentes del superávit, lo que permitió durante el ejercicio 2016, y bajo determinadas circunstancias, destinar ese remanente a finalidades diferentes a las recogidas en el artículo 32.

Así se introdujo una Disposición Adicional Sexta en la LOEPSF que, bajo el nombre de "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario", vino a regular lo que denominamos

Cód. Verificación: 3ZETFRQX6N5Y4DYE9GCEAO
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

inversiones sostenibles. El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo durante el ejercicio 2024 no se acogió a dicha disposición para inversiones.

Una vez agregados todos los ajustes anteriores se ha calculado el gasto computable correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 y de su comparación resulta el siguiente cuadro:

Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento regla gasto 2024
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	469.807,41 €	2,6 %	0,00 €	482.022,40 €	785.181,31 €	-303.156,91 €

Lo cual supone una tasa de incremento de gasto computable del 67,13% para el ejercicio 2024 (que supera el 2,6 % máximo permitido), por lo que se INCUMPLE la regla de gasto.

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1 Deuda pública

El artículo 13 de la LOEPSF “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el sesenta por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: cuarenta y cuatro por ciento para la Administración central, trece por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y tres por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al sesenta por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el trece por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

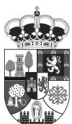
La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las Entidades Locales, en los siguientes porcentajes del PIB:

2025	2026	2027
1,3	1,3	1,2

Como quiera que estos límites no se pueden comprobar aisladamente por cada entidad local se considera que no se incumple el principio de sostenibilidad financiera si no se superan los límites establecidos en el RD Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cód. Verificación: 3ZETFRACQ6NEXY4DYEX6GCEAQ
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo tiene a 31 de diciembre de 2024 deuda viva por importe de 0,00 euros que supone el 0,00 % de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2024, por lo que CUMPLE con los objetivos de Deuda Pública para Entidades Locales.

1.3.2 Deuda comercial y PMP

El cálculo del tiempo de pago de la deuda comercial de todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo conforme el SEC-2010, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Real Decreto 635/2014, así como en la Guía publicada para la cumplimentación y cálculo del Periodo Medio de Pago de las Entidades Locales, y cuyos resultados son los resumidos en el siguiente cuadro, a 31 de diciembre de 2024:

Denominación	Trimestre 2024	PMP
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	1T	10,32 días
	2T	7,99 días
	3T	14,49 días
	4T	15,18 días

La deuda comercial, tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza en los plazos establecidos.

CAUSAS

Para conocer la situación del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo pasamos a analizar las variables principales: Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

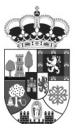
El Resultado Presupuestario de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D. 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2024 se resume en el siguiente cuadro:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	1.038.852,28
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.325.460,14
I	Resultado Presupuestario (1-2)	-286.607,86
AJUSTES		
3	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	523.994,73
4	Desviaciones negativas de financiación (+)	639.403,75
5	Desviaciones positivas de financiación (-)	394.359,92
II	Total ajustes (II=3+4-5)	759.038,56
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-II)		482.430,706

El Remanente de Tesorería de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior. En la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 asciende a:



Cód. Verificación: 3ZETFRACQX6YX4DYEX6CFAQ
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

REMANENTE DE TESORERÍA	
Componentes	Importes
1. Fondos líquidos a 31-12-2024	977.533,98
2. Derechos pendientes de cobro	166.248,62
+ del Presupuesto corriente	84.427,95
+ de Presupuestos cerrados	29.723,46
+ de Operaciones no presupuestarias	52.097,21
3. Obligaciones pendientes de pago	179.563,16
+ de Presupuesto corriente	146.903,17
+ de Presupuestos cerrados	3,22
+ de Operaciones no presupuestarias	32.656,77
4. Partidas pendiente de aplicación	-7.156,38
- Cobros realizados pendientes de aplicación	-7.533,63
+ Pagos realizados pendientes de aplicación	377,25
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)	957.063,06
II. Saldos de dudoso cobro	17.253,85
III. Exceso de financiación afectada	404.890,44
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	534.918,77

Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente de Tesorería, podemos concluir que el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo presenta una situación económico financiera equilibrada a nivel presupuestario, con un resultado presupuestario de 534.918,77 €, observándose unos fondos líquidos de 977.533,98 € que, una vez realizados los ajustes pertinentes, arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado de 534.918,77 a 31 de diciembre de 2024.

Las causas de este incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se deben a que, durante el ejercicio económico de 2024, se han aprobado modificaciones de crédito, utilizando el remanente líquido de tesorería. Además, teniendo en cuenta que se tramitó una modificación presupuestaria con remanente de tesorería afectado, obligados a su incorporación por ley, provenientes de inversiones sin ejecutar en el ejercicio 2023. Dicha aprobación supone, para el ejercicio en el cual se realiza, un incremento de los gastos no financieros de la Estabilidad Presupuestaria y un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto. En cuanto a los gastos financiados con recursos propios del remanente de tesorería para gastos generales, la Corporación asume la necesidad de realizar estos gastos inaplazables para garantizar el correcto funcionamiento de servicios o la realización de inversiones.

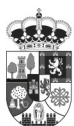
Se deduce, por tanto, que el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, ha sido necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios prestados por la Entidad.

DIAGNÓSTICO

Como se ha señalado, el Ayuntamiento incumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto en el ejercicio 2024.

Por lo que respecta a la regla de gasto, el gasto computable aumentó en la liquidación de 2024 en una tasa del 67,13 % (por encima de la máxima permitida, del 2,6 %), superándose el total de incremento máximo permitido, de 482.022,40 euros, lo que ha dado lugar al incumplimiento de la regla de gasto por importe de 323.158,91 euros.

Cód. Verificación: 32ETFA0X6YX4DYEX6CFA0
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Con respecto al incumplimiento de la estabilidad financiera, esto es debido al total de modificaciones presupuestarias a cargo del Capítulo VIII de Ingresos, Remanente de Tesorería para gastos generales, y remanente de tesorería para gastos afectados, obligados por ley, por un total de 627.030,68 euros, como créditos definitivos. Esto se traslada al Presupuesto de Gastos de la siguiente forma: En el Capítulo VI, donde se produce la totalidad del gasto asociada a modificaciones de crédito a cargo del Capítulo VIII de Ingresos, por un total de 627.030,68 euros.

Queda, por tanto, acreditada la causa que origina el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, siendo las modificaciones presupuestarias a cargo del Remanente de Tesorería para gastos generales, y por la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023, y en paralelo es igualmente la causa del incumplimiento de la Regla de Gasto dado que el importe de gasto no afectado y computable derivado de esas modificaciones presupuestarias ascendió a 258.379,16 €.

Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación de modificaciones de crédito, incrementando la cuantía del presupuesto, por encima de los importes que la normativa vigente para las Haciendas Locales regula y permite.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría que identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y paralelamente de la regla de gasto, como ha sido el caso.

PREVISIÓN

La proyección de los datos de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 serán los siguientes:

1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos financieros	no	Gastos financieros	no	Ajustes entidad propia	Ajustes operaciones internas	por	Capacidad financiación
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	674.118,15 €		674.118,15 €		8.796,80 €	0,00 €		8.796,80 €

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gasto computable liquidación 2024	Tasa referencia	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2025	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento	785.181,31 €	3,2 %	0,00 €	810.307,11 €	461.607,80 €	348.699,31 €

Cód. Verificación: 32ETFA0X6N6YX4DYE96GCEAO
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

de Cabañas del
Castillo

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes LPGE 2013	DF	31*	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. endeudamiento
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	568.192,02 €	0,00 €			568.192,02 €	0,00 €	0,00 %

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de Ingresos en un 10,99 % al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista. En el Capítulo VI de ingresos, debido a que se vienen percibiendo de manera regular desde hace más de cuatro años, se han incluido las ayudas y subvenciones que se vienen percibiendo de la Junta de Extremadura y de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, fijando una media de los últimos cuatro ejercicios, resultando la cantidad de 105.926,13 euros.

Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de gastos en un 10,99 % al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista. En los Capítulos I, II y VI, se prevé un incremento del presupuesto de gastos en 105.926,13 euros, respecto a la liquidación del ejercicio 2024, al incluirse como financiación afectada la derivada de las ayudas y subvenciones a percibir de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, siendo esto necesario para cumplir con el objetivo de la Regla del Gasto en el ejercicio de 2025.

Estimamos un ajuste por criterio de caja de los Capítulos 1 a 3 tomando la media de los últimos cuatro ejercicios, siendo la cantidad de 8.796,80 euros.

Estimamos gastos financiados con fondos finalistas por importe de 416.698,77 euros, que equivale al valor medio de los obtenidos en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

No se prevé implementar un ajuste en relación a las inversiones financieramente sostenibles.

No se prevé la concertación de operaciones de crédito.

No se prevé ninguna medida respecto a la deuda comercial y al periodo medio de pago, ya que tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza en los plazos establecidos.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2025 se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por importe de 8.796,80 euros y un cumplimiento de la Regla de Gasto de 348.699,31 euros.

Para el ejercicio 2026 el resultado de la proyección sería el siguiente:

1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos financieros	no	Gastos financieros	no	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	por	Capacidad financiación
Ayuntamiento de	682.814,27 €		680.814,27 €		8.796,80 €	0,00 €		18.796,80 €

Cód. Verificación: 32ETFA0X6N6YX4DYEX6C6A0
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Cabañas del Castillo

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gastos computable liquidación 2025	Tasa referencia	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2026	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	461.607,80 €	3,3 %	0,00 €	476.840,85 €	471.111,50 €	5.729,35 €

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes LPGE 2013	DF	31*	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. Endeudamiento
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	560.496,32 €	0,00 €			560.496,32 €	0,00 €	0,00 %

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de Ingresos en un 0,98 % respecto al ejercicio 2025, al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista. En el Capítulo VI de ingresos, debido a que se vienen percibiendo de manera regular desde hace más de cuatro años, se han incluido las ayudas y subvenciones que se vienen percibiendo de la Junta de Extremadura y de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, fijando una media de los últimos cuatro ejercicios, resultando la cantidad de 105.926,13 euros.

Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de gastos en 0,98 % respecto al ejercicio 2025, al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.

Estimamos un ajuste por criterio de caja de los Capítulos 1 a 3 tomando la media de los últimos cuatro ejercicios, siendo la cantidad de 8.796,80 euros.

Estimamos gastos financiados con fondos finalistas por importe de 416.698,77 euros, que equivale al valor medio de los obtenidos en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

No se prevé implementar un ajuste en relación a las inversiones financieramente sostenibles.

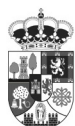
No se prevé la concertación de operaciones de crédito.

No se prevé ninguna medida respecto a la deuda comercial y al periodo medio de pago, ya que tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza en los plazos establecidos.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2026 se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por importe de 10.796,80 euros y un cumplimiento de la Regla de Gasto de 5.729,35 euros.

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

Cód. Verificación: 32ETFRQX6LXK4DYE98GCEAQ
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

La Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el Capítulo VIII del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la Regla de Gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria regulado en la mencionada LOEPSF se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la regla de gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la economía española.

Partiendo de lo anterior, el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que

Cód. Verificación: 3Z7EFA0X6YX4DYEX6CF6A0
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización, ni el de carácter general ya que carece de sentido económico renunciar al ahorro generado por la entidad local para la financiación de gastos presupuestarios acudiendo a otras fuentes de financiación con coste para la entidad local. Por lo que, en principio, se podría acudir al Remanente de Tesorería para gastos generales y afectados para aprobar modificaciones presupuestarias en los ejercicios 2025 y 2026.

De este modo el presente Plan Económico-Financiero consistirá en el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en los ejercicios 2025 y 2026, y en todo caso, si fuera necesario aprobar cualquier modificación de créditos, financiadas mediante la disposición del Remanente de Tesorería obtenido en los ejercicios 2024 y 2025, supondrá que dicha incorporación sumada a los créditos iniciales del ejercicio no superará el límite de gasto computable definido para los ejercicios 2025 y 2026, así como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

El mencionado límite de gasto computable para el ejercicio 2026 queda definido mediante el incremento de las tasas de variación correspondiente a los ejercicios 2024 (2,6 %), 2025 (3,2 %) y 2026 (3,3 %).

Siguiendo con la consulta realizada por COSITALNETWORK a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de fecha 17 de mayo de 2013, analiza cómo afecta la utilización del Remanente de Tesorería afectado a la Regla de Gasto, y en lo que nos ocupa, nos dice que:

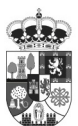
“Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la Regla de Gasto, incumplidos por la utilización del Remanente de Tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del Remanente de Tesorería Afectado en el Ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y recoger aquella medida.”

La segunda consideración sobre las medidas más relevantes a aprobar, para cumplir con lo anterior, como parte del compromiso del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, será implementar como medida en relación al Capítulo VI Inversiones del Estado de gastos del Presupuesto, en los ejercicios 2025 y 2026, renunciar a la solicitud **de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para los ejercicios 2025 y 2026**, ante la imposibilidad de asumir los gastos en materiales y contratación de maquinaria que los citados proyectos llevan aparejados, ello supondrá un ahorro de 44.485,68 euros. que equivale al valor medio de los gastos realizados en los ejercicios 2021, 2022,2023 y 2024.

IV.- CONCLUSIONES

1º.- El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, según los criterios establecidos en el SEC 2010 no tiene ningún ente dependiente.

Cód. Verificación: 3ZETFAQ0X6YX4DYEX6GCEAO
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

2º.- Analizada la situación económica del mismo, derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, podemos afirmar que dicho Ayuntamiento incumple el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

3º.- Por lo que se refiere al incumplimiento de la estabilidad financiera y de la regla de gasto, se produce debido al total de modificaciones presupuestarias a cargo del Capítulo VIII de Ingresos, Remanente de Tesorería, tanto afectado como generales, por un total de 627.030,68 euros, como créditos definitivos. Esto se traslada al Presupuesto de Gastos de la siguiente forma: Capítulo VI, donde se produce el total del gasto asociada a modificaciones de crédito a cargo del Capítulo VIII de Ingresos, por un total de 627.030,68 euros.

Queda, por tanto, acreditada la causa que origina el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del objetivo de regla del gasto en la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, siendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2024 a cargo del Capítulo VIII de ingresos (a cargo del Remanente de Tesorería, afectado, de incorporación obligatoria, y para gastos generales).

4º.- Mediante la aprobación del presente PEF se adquiere el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en los ejercicios 2025 y 2026, ejecutando por debajo del límite máximo previsto en regla de gasto. De este modo el presente Plan Económico-Financiero consistirá en el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025 y 2026, y en todo caso, si fuera necesario aprobar cualquier modificación de créditos, financiadas mediante la disposición del Remanente de Tesorería obtenido en los ejercicios 2024 y 2025, supondrá que dicha incorporación sumada a los créditos iniciales del ejercicio no superará el límite de gasto computable definido para los ejercicios 2025 y 2026, así como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Con la salvedad de la incorporación obligatoria del Remanente de Tesorería afectado).

5º.- El importe del límite de gasto computable correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026 se considera suficiente para hacer frente a los gastos estructurales de este ayuntamiento. Así, si observamos el gasto computable correspondiente al ejercicio 2024 y el previsto para el 2025 y previsto para 2026, se observa la siguiente evolución:

Denominación	Ejercicio 2024	Previsión Ejercicio 2025	Previsión Ejercicio 2026
Gasto computable	785.181,31 €	810.307,11 €	476.840,85 €

6º.- En relación al contenido del Plan, el mismo recoge todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley Orgánica, a excepción de lo contemplado en el apartado e) “*Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos*”, por entender que dicho análisis no es necesario debido a que los gastos e ingresos previstos no están sometidos a una variación ni dependen para su realización de diferentes escenarios.

Se recogen igualmente las consideraciones realizadas por el artículo 9 de la Orden OHAP2105/2012.

Por último, en relación al contenido adicional al que hace referencia el artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 “*Contenido y seguimiento del plan económico-financiero*”, este plan económico-financiero no recoge las medidas en aquél establecidas, ya que éstas están encaminadas a liberar recursos de forma que se cumplan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera cuando los incumplimientos vengan originados por desequilibrios estructurales graves y no

Cód. Verificación: 3ZETFRQX6UEYX4DYE98GCEAO
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025



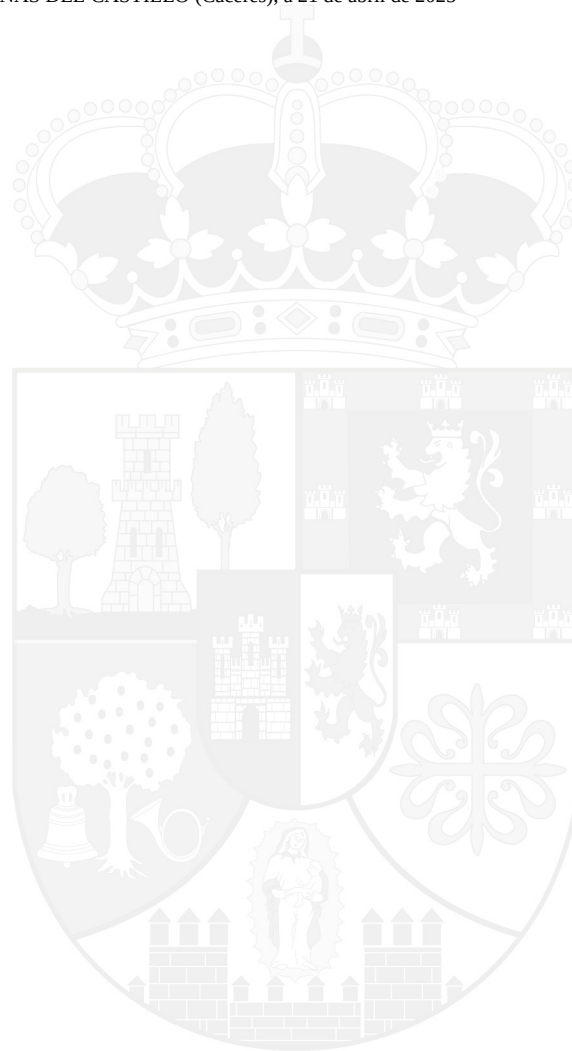
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

por el incremento puntual de ciertos capítulos del presupuesto de gastos a cargo de modificaciones de crédito, como es el caso de este plan.

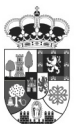
Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este Plan Económico-Financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto de los ejercicios 2025 y 2026 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Se considerará finalizado este Plan Económico-Financiero si en la Liquidación del ejercicio 2025 se cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto. ▯.

CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), a 21 de abril de 2025



Cód. Verificación: 3ZETFRAC06NEX4DYEXGCEAO
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Constitución lista de espera en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de mayo de dos mil veinticinco, se constituye la lista de espera en la Categoría Profesional de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tras la finalización de las pruebas selectivas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 de 20 de diciembre de 2022, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la ley 20/2021 de 28 de diciembre para la reducción de la temporalidad.

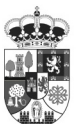
El Anuncio íntegro con el listado en atención al orden de prelación establecido, se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página WEB:

www.ayto-caceres.es

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de mayo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

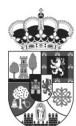
Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

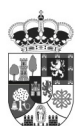
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	277.600,00
2	Impuestos Indirectos.	12.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	307.200,00
4	Transferencias Corrientes.	959.725,71
5	Ingresos Patrimoniales.	7.680,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	10.400,00
7	Transferencias de Capital.	24.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 29 de mayo de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.598.605,71

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	449.643,08
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	740.917,51
3	Gastos Financieros.	4.656,93
4	Transferencias Corrientes.	127.888,04
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	202.001,78
7	Transferencias de Capital.	16.352,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	57.146,37
TOTAL GASTOS		1.598.605,71



Jueves, 29 de mayo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

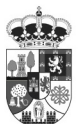
Nº Plazas	CARGO	GRUPO	NIVEL	Situación
1	Secretaria-Intervención.	A1/A2	26	Vacante
1	Administrativo/a.	C1	22	Propiedad

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casar de Palomero, 23 de mayo de 2025

Óscar Fernández Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por el uso de la pista de pádel

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2025, ha aprobado la Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por el uso de la pista de pádel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdelcastanar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Castañar , 27 de mayo de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanza Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

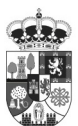
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdelcastanar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Castañar , 27 de mayo de 2025
Francisco García Calle
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

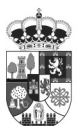
Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora Canon Calificación Rústica.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon por Calificación Rústica.

Se adjunta en ANEXO dicha modificación.

Casas de Millán, 23 de mayo de 2025
Mario Cerro Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon por Calificación Rústica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18 de marzo de 2025 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon por Calificación Rústica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto modificado se reproduce íntegramente:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON POR CALIFICACIÓN RÚSTICA.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del canon a satisfacer al Municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación precisa para la legitimación de actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo rústico.

ARTÍCULO 2. Fundamento Jurídico.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 69 y 70 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, (LOTUS), establece la Ordenanza reguladora del canon a satisfacer por el aprovechamiento urbanístico del suelo rústico.

ARTÍCULO 3. Obligados.

Están obligados al pago de este canon las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de instalación, construcción, uso y aprovechamiento del suelo no vinculados a las explotación agrícola, pecuaria o forestal o análoga, en suelos rústicos, sometidos al régimen de calificación rústica, de conformidad con la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

ARTÍCULO 4. Exención.

Estarán exentos del canon de aprovechamiento urbanístico del suelo rústico los actos enumerado en el artículo anterior, cuando sean realizados por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 6Y6Y67NEX6D6YD0A67N0XX
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

ARTÍCULO 5. Cuantía.

Las cuantías del canon que debe fijar la calificación rústica para las nuevas edificaciones, construcciones e instalaciones será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, con las siguientes salvedades:

- Un 5% en usos residenciales, en todo caso.
- Un 1% en el caso de rehabilitación de los edificios, construcciones o instalaciones tradicionales con una antigüedad de al menos 30 años, en el momento de entrada en vigor de esta ley.
- Un 1% en el caso de ampliación, mejora o reforma de agroindustrias, así como las actividades relacionadas con la economía verde y circular que deban tener su necesaria implantación en suelo rústico por sus características.
- En el caso de dotaciones o infraestructuras de titularidad pública, no será aplicable el canon.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

No se contemplan bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Devengo.

- El canon rústico regulado en esta ordenanza se devengará con el otorgamiento de la calificación rústica correspondiente, nacido en dicho momento la obligación de contribuir. La materialización y formalización de la entrega, en la forma que en cada caso proceda, será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras o, en su caso, para la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.
- Dicho canon deberá ser pagado una vez se obtenga la calificación rústica y siempre antes del comienzo de las obras, con arreglo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2009, de 22 de mayo.

No obstante, cuando se trate de actuaciones a las que resulte de aplicación el régimen de bonificaciones previsto en el artículo anterior, podrá establecerse un pago fraccionado, previa solicitud del obligado, por periodos regulares de tiempo, debiendo quedar el importe totalmente satisfecho en el plazo de 5 años desde la fecha de la Resolución que otorgue la calificación rústica.

ARTÍCULO 8. Gestión.

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional del canon por aprovechamiento urbanístico. La Administración comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo rústico, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor del canon y exigiendo al obligado el pago o reintegrándolo la cuantía correspondiente.

ARTÍCULO 9. Destino del canon.

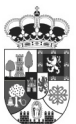
Las cuantías ingresadas por el canon regulado en esta ordenanza serán gestionadas por el municipio, no teniendo en ningún caso el carácter de ingresos de libre disposición, debiendo destinarse a:

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 6Y6Y67NEX6D6EYD0A67N0XX
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

1. A la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a sufragar gastos de inversión que tengan por objeto la conservación, administración y ampliación del propio patrimonio público de suelo.

Asimismo, en el caso de actuaciones de dotación, cuando se haya optado por cumplir la obligación de cesión de suelo mediante sustitución de su entrega por su valor en metálico, con la finalidad de integrarlo en el patrimonio público del suelo, los recursos así obtenidos se destinarán con preferencia a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.

2. A otros usos de interés social con fines urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o del patrimonio cultural y de carácter socio-económico para atender necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana que no tuvieran el deber de soportar los particulares. A tales efectos, se consideran fines admisibles, siempre que quede acreditado que se encuentra suficientemente satisfecha la demanda de vivienda sometida a algún régimen de protección, los siguientes:

- La financiación de inversiones para la ejecución, conservación y rehabilitación de dotaciones públicas.
- Las inversiones destinadas a proteger y mejorar espacios naturales o encaminadas a la mejora de la calidad de las aguas o la protección contra incendios forestales, y
- Las inversiones que tengan por objeto la rehabilitación del entorno de conjuntos monumentales, o la puesta en valor de edificios de interés histórico o cultural, cuando se trate de inversiones que excedan de lo que les es legalmente exigible a sus titulares.

Por Decreto de la Junta de Extremadura podrán establecerse otros fines admisibles a los que pueda destinarse el patrimonio público del suelo.

3. Excepcionalmente, los municipios que dispongan de patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación básica del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2025 entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casas de Millán a fecha de firma electrónica

El Alcalde: Mario Cerro Fernández

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 6Y6Y6F7NEX6D6AEV/D0A67N0XX
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Cesión de parcela de terreno en polígono Los Rosales.

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura de la parcela de terreno de propiedad municipal sita en la calle Valle de las Villuercas, s/n, Polígono Industrial Los Rosales, con referencia catastral 1497101QE1219N0001MJ, que figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes en su ficha 1.1.35, y en el Registro de la Propiedad, finca registral 14.395 de Coria, inscrita al Tomo 763, Libro 161, Folio 194, Inscripción 1ª (17/07/1997), con número de finca de IDUFIR 100030000162614, para la instalación de una base del Plan Infoex.

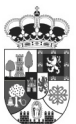
Superficie del terreno según el Inventario Municipal: seis mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento General de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria:

<https://sede.coria.org>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Coria, 23 de mayo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Licitación concesión de uso privativo del bien de dominio público quiosco-bar "Las pilatillas".

El Ayuntamiento de Garganta la Olla va a proceder a otorgar la concesión de uso privativo de bien de dominio público en régimen de concurrencia QUIOSCO-BAR "LAS PILATILLAS".

Los datos generales de la licitación son los siguientes:

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Organismo: Alcaldía
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
3. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en el tablón de anuncios de la de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección:

<https://gargantalaolla.sedelectronica.es>

Objeto del contrato. Tipo: concesión Quiosco-Bar "Las Pilatillas".

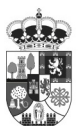
1. Descripción del objeto: Gestión-Explotación Quiosco-Bar "Las Pilatillas"
2. Duración del Contrato: Cuatro años.

Tramitación y procedimiento.

1. Tramitación: Urgente
2. Procedimiento: Abierto
3. Criterios de Adjudicación. Único criterio, canon ofertado más elevado.

Presupuesto base de licitación.

1. Importe neto: 4.000,00 euros anuales. Mejorable al Alza. Serán abonados por el contratista con una periodicidad anual, mediante ingreso en cualquier cuenta de titularidad municipal antes del 31 de julio de cada anualidad.



Jueves, 29 de mayo de 2025

2. Garantía Provisional: no se establece.
3. Garantía definitiva: el importe de la garantía definitiva a constituir será de 1.284,00 euros (3% del valor del dominio público, 42.800,00 €).

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

1. Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será de siete días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las que se presenten pasado este plazo.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento www.gargantalaolla.es o presencialmente, en sobre cerrado, en el registro de la Corporación, debido esto último a la presunción de la no disponibilidad de recursos electrónicos por una gran parte de la población, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Igualmente se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos al Ayuntamiento de Garganta la Olla (Plaza 10 de mayo, 1 10412-Garganta la Olla).

2. Apertura de ofertas: a las 12:00 horas del día hábil siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas deberán presentar su oferta junto con la documentación señalada en el Pliego de condiciones administrativas.

Garganta la Olla, 28 de mayo de 2025

Santiago Blázquez López

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria licitación para la autorización demanial para uso privativo del Bar de la Piscina Municipal para su explotación temporada 2025.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2025 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación de la autorización demanial para uso privativo del Bar de la Piscina Municipal para su explotación durante la temporada de piscina 2025, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- ORGANISMO: Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.
- DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría-Intervención.
- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Calle Santo Domingo 17
 - Localidad y Código Postal: Herrera de Alcántara, 10512.
 - Teléfono: 927 59 10 06
 - Dirección electrónica:

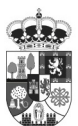
<https://herreradealcantara.sedelectronica.es/info.0>

- Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día del plazo para presentar ofertas.

2. Objeto del contrato: El otorgamiento; en régimen de concurrencia, de autorización para la ocupación temporal de un espacio de dominio público municipal para la explotación del servicio del Bar de la Piscina Municipal.

3. Tramitación y procedimiento:

- Procedimiento: abierto.
- Criterios de adjudicación:



Jueves, 29 de mayo de 2025

- Mejor oferta económica.....máximo 90 puntos. Estableciéndose para la mejor oferta al alza 90 puntos, disminuyéndose en tramos de 10 puntos las siguientes; es decir, 80 puntos a la segunda, 70 a la tercera, etc.
- Empadronados en esta localidad a fecha 1/01/2025..... 10 puntos.

4. Canon: mínimo 150 euros/temporada verano, mejorable al alza.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: a los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.
- Modalidad de presentación: conforme a pliegos
- Lugar de presentación:
 - Registro General del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara
 - Domicilio: Calle Santo Domingo 17
 - Localidad y Código Postal: Herrera de Alcántara 10512
 - Hora: de 9:00 a 14:00 horas.
 - Dirección electrónica: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/info.0>

6. Apertura de ofertas: tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Herrera de Alcántara, 27 de mayo de 2025
Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el otorgamiento; en régimen de concurrencia, de la autorización para la ocupación temporal de un espacio de dominio público municipal para la explotación del servicio del Bar de la Piscina Municipal.

El bar deberá ser adecentado por cuenta del adjudicatario previamente a su apertura al público.

Desde el punto de vista jurídico, el objeto es la cesión de las instalaciones del bar y los servicios anexos de la piscina municipal a un particular durante un breve periodo de tiempo para la explotación de un negocio privado de hostelería.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

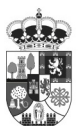
La forma de adjudicación de la autorización será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de **la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse al mayor canon ofertado**, además de que tendrán preferencia los empadronados a 1/01/2025 de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLAUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/info.0>

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSC4CMZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

CLÁUSULA CUARTA. Canon

1. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, no sujeto a IVA.
2. El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de **150 € por la temporada, mejorable al alza**.
3. Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La **duración del contrato** corresponderá a la **temporada estival**, la cual abarcará los meses de **junio, julio, agosto, hasta el día de cierre el 8 de septiembre de 2025** y si ambas partes están de acuerdo puede continuar hasta el día 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. Extinción de la Autorización

La concesión otorgada se extingue:

- El vencimiento del plazo de la autorización.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica, la extinción de la misma.
- La renuncia expresa y escrita del autorizado, indicando las causas que la provocan, y en todo caso, aceptada por el Ayuntamiento. En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones.
- La cesión, traspaso o arrendamiento de la presente autorización administrativa.

Asimismo, el Ayuntamiento estará facultado para dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTRO4S4C3M2P5
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

CLAÚSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación administrativa.

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTRO54FC3M7ZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Dada la urgencia y necesidad para la celebración del presente contrato.

Las ofertas se presentarán:

- **Lugar:** Ayuntamiento de Herrera de Alcántara (Cáceres)
- **Domicilio:** Calle Santo Domingo, 17 10512 Herrera de Alcántara (CÁCERES)
- **Horario:** de 9 a 14 horas
- **Plazo de Presentación:** **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

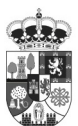
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten en el Registro Municipal se presentarán en un único sobre general cerrado y firmado por el licitador o persona representante,

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROS4C3M2P5
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

debiendo figurar en el exterior de dicho sobre la denominación de la licitación: **"BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA"**, el nombre y apellidos del licitador o social de la empresa, y su correspondiente NIF o CIF.

El sobre general contendrá a su vez dos sobres:

1.- El primero de los sobres, "**sobre A**", en el que figurará el título "**declaración responsable**", incluirá en su interior la declaración conforme al modelo del **Anexo I** de este Pliego.

2.- El segundo de los sobres, "**sobre B**", en el que figurará el título "**proposición económica**", incluirá en su interior el importe ofertado conforme al modelo del **Anexo II** de este Pliego

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación y criterio en caso de empate.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

1. Criterios de adjudicación:

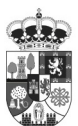
- La **mejor oferta económica**. La puntuación máxima que se puede obtener es de 90 puntos para la mejor oferta al alza, disminuyéndose en tramos de 10 puntos las siguientes; es decir, 80 puntos a la segunda, 70 a la tercera, etc. En caso de empate se resolverá por sorteo.
- **Empadronados en esta localidad** a fecha 1/01/2025..... **10 puntos**.

2. En el supuesto de que exista **empate**, la propuesta de adjudicación se decidirá por **sorteo** entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad.

Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTRO54C3M2P5
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará constituida del siguiente modo:

- Presidencia: Alcalde - Presidente del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue
- Secretaria de mesa: Administrativo Municipal
- Vocales:
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento
 - El AEDL

Para la válida constitución de la misma deberán asistir al menos tres de sus miembros.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y Propuesta de Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura del sobre A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSC4CMZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con la Junta de Extremadura y con este Ayuntamiento.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el supuesto de que el licitador propuesto no presente la documentación indicada anteriormente en el plazo establecido, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE ADJUDICATARIO Y AYUNTAMIENTO.

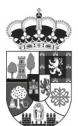
1.- El Ayuntamiento entregará en el momento de la firma del contrato las instalaciones para el funcionamiento del local.

2.- El concesionario estará obligado a mantener limpios y sin mobiliarios o enseres no necesarios los alrededores de las instalaciones de la piscina y bar municipal.

En caso de instalar mesas y sillas, el concesionario será responsable de mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene la terraza donde se ubiquen estas mesas y sillas, esta limpieza incluirá tanto los residuos provenientes del bar, como las hojas y cualquier otro tipo de suciedad, así como los servicios anexos del bar de la piscina.



Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSC4CMZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material y maquinaria se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el concesionario a entregarlos al finalizar el contrato, en perfecto estado de conservación tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario.

3.- No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, sin autorización del Pleno Corporativo, ni tampoco subarrendarlo, ni enajenar, ni gravar los bienes e instalaciones, debiendo dejarlo libre de vicios y gravámenes. Las obras que realice, las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que el concesionario tenga que formular petición alguna en concepto de indemnización.

4.- El adjudicatario se obliga a abrir el bar durante la temporada de piscina y a cumplir el horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento.

5.- Deberá ser por cuenta del concesionario, cuantos permisos, autorizaciones o informes sean exigibles legalmente y certificados de seguridad, inspecciones médicas, farmacéuticas.

6.- Deberá obligatoriamente en el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil derivado de la explotación, incluyendo en el mismo la responsabilidad por productos y alimentos servidos en el bar. El concesionario facilitará al Ayuntamiento una copia del mismo una vez formalizado el contrato.

7.- El Concesionario deberá abonar el 100% de los gastos de energía eléctrica, para ello el Ayuntamiento remitirá mensualmente la factura del contador de energía eléctrica instalado en el bar, prorrateando, en su caso, los días no correspondientes a la duración del contrato.

8.- El Concesionario se obliga a indemnizar a terceros los daños que ocasionare el funcionamiento del servicio.

9.- El Ayuntamiento no queda en relación de dependencia, a los efectos de lo dispuesto en el Código Penal, respecto al concesionario.



Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSC4CMZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

10.- En el caso de que, por circunstancias extraordinarias, la piscina estuviera cerrada al público durante un tiempo en la temporada de baños, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

11.- El adjudicatario se compromete a respetar la norma legal establecida sobre la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

12.- Los precios de las consumiciones serán fijados libremente por el adjudicatario y permanecerán expuestos al público en lugar visible.

13.- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento. El personal que utilice el concesionario para el servicio no adquirirá relación con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, por lo que él llevará a cabo las contrataciones necesarias, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución de los contratos cuando se extinga la concesión por alguna de las causas previstas en este pliego.

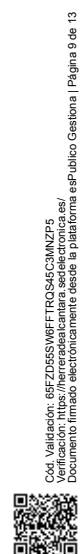
14.- El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato si se solicita la elevación a escritura pública, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Reversión

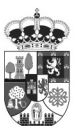
Previamente al inicio de la actividad del concesionario se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, debiendo el adjudicatario hacer entrega de la llave de las instalaciones en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha fin de la concesión.

A este respecto el contratista tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión administrativa, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria que, de



Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSD4C3M2P5
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por el concesionario para el ejercicio de la actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas, que no sean desmontables, revertirán al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados por ejecución de las obras o instalación de elementos no desmontables.

Durante el período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCISEXTA. - Régimen Jurídico del contrato

La instalación objeto del presente procedimiento constituye un uso privativo normal del dominio público municipal, de acuerdo con el artículo 75.2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el cual está sujeto a autorización administrativa.

Así su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación:

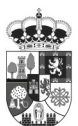
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Herrera de Alcántara, a fecha de la firma electrónica al margen.



Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSC4CMZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Rodrigo Nacarino Salgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

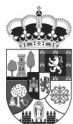


ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante el Ayuntamiento de Herrera de
Alcántara,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROS4C3M2ZPS
Verificación: <https://herreraalcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

PRIMERO. Que se dispone a participar en la **licitación para la autorización de la ocupación temporal de un espacio de dominio público municipal para la explotación del servicio del Bar de la Piscina Municipal.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas

administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Valencia de Alcántara impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Herrera de Alcántara a _____ de _____ de 2025

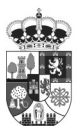
Fdo.: _____

ANEXO II. MODELO PROPOSICION ECONOMICA

b) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la

Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSAEJCIMZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

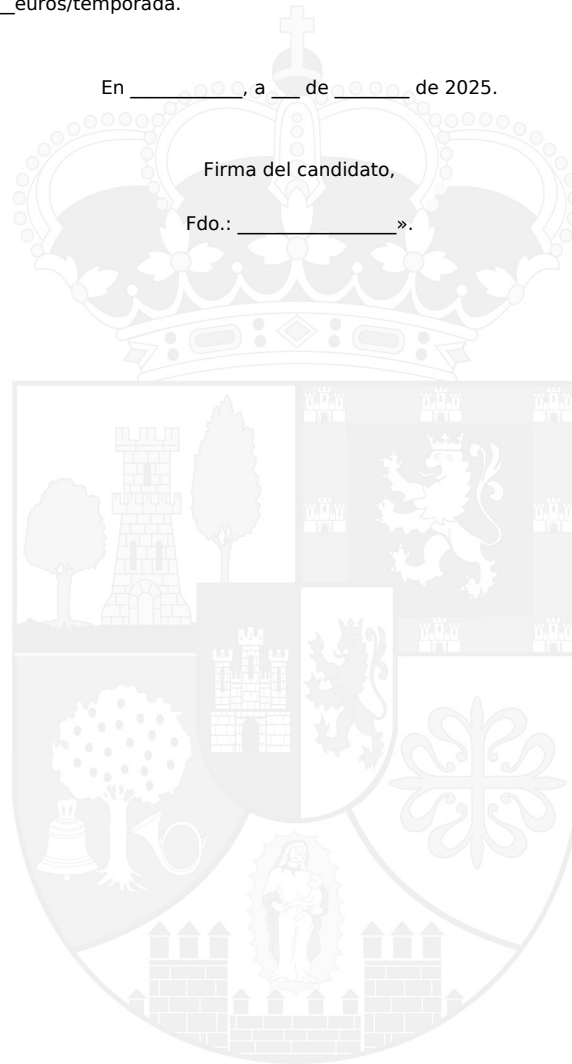
convocatoria **para la autorización de la ocupación temporal de un espacio de dominio público municipal para la explotación del servicio del Bar de la Piscina Municipal** mediante procedimiento abierto, anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

_____ euros/temporada.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ ».



Cód. Verificación: 6E7Z05SMBEFTROSC4M2ZPS
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las de las tarifas de la Piscina Municipal.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Tarifas de la piscina municipal (entradas y abonos). Temporadas 2025, 2026 y 2027, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Hervas, 27 de mayo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Hervás

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS (ENTRADAS Y ABONOS) DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HERVÁS

ARTÍCULO 1. OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Ayuntamiento aprueba las tarifas (entradas y abonos) a satisfacer al concesionario por el acceso y la utilización de la piscina municipal de Hervás durante las temporadas 2025, 2026 y 2027.

ARTÍCULO 2. USUARIOS

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes accedan a las instalaciones de la piscina municipal de Hervás a que se refiere el artículo 1º.

ARTÍCULO 3. TARIFAS

Las cuantías de las tarifas para las temporadas de baño 2025, 2026 y 2027 serán las siguientes:

	ENTRADA DIARIA	ABONO DE 15 BAÑOS	ABONO DE 30 BAÑOS
NIÑOS DE 3 A 14 AÑOS	2,00 €	28,00 €	54,00 €
ADULTOS	2,50 €	35,00 €	67,50 €
JUBILADOS* Y MAYORES DE 65 AÑOS	2,00 €	28,00 €	54,00 €

*Para acreditar que la persona está jubilada deberá presentar el carnet o certificado gratuito emitido por la Seguridad Social que en el que se acredite que se está percibiendo una pensión de jubilación.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 95C99A4E75E2N7Z7DXYENBY
Verificación: https://hervas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Hervás

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO

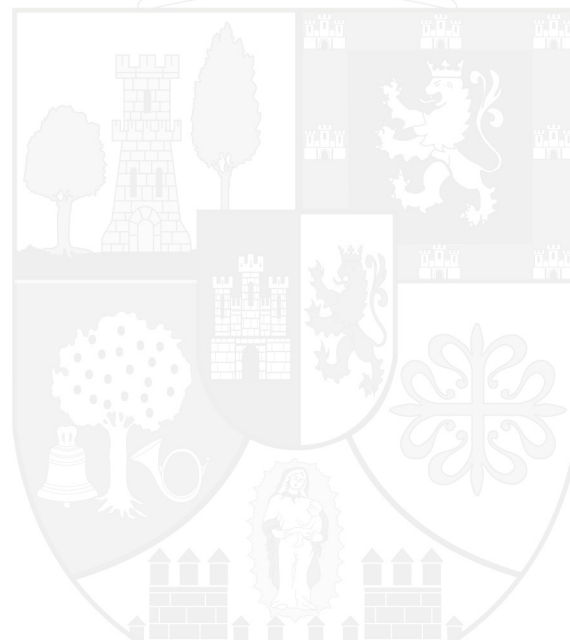
Las tarifas se abonarán en el momento de acceder a las instalaciones municipales a la persona concesionaria de la piscina municipal de Hervás.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

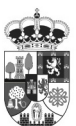


Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 9FC9P4E7S6Z7Z7DXYENBY
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

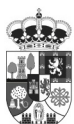
Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el año 2025 resumido por Capítulos, el cual se entiende definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, de fecha 24.4.25, publicado en el BOP de la provincia de Cáceres n.º 81 de fecha 30.4.25:

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL	446.107,92 €
CAPITULO 2º GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	413.200,00 €
CAPITULO 3º GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.450,00 €
CAPITULO 6º INVERSIONES REALES	57.450,00 €
CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 29 de mayo de 2025

CAPITULO 9º PASIVOS FINANCIEROS	37.943,60 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2024	1.012.651,02 €

INGRESOS

A)OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS	346.998,19 €
CAPITULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	126.035,84 €
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	504.654,67 €
CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES	30.462,32 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2024	1.012.651,02 €

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

N.º Orden	Denominación	N.º Plazas	Grupo	Escala	Nivel C.D.
1	Secretario/a interventor/a	1	A1 o A2	Func,Hb.N.	26
2	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	Adm. Gral	18
3	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	Adm. Gral	18
4	Alguacil	1	E	Adm. Esp	14



Jueves, 29 de mayo de 2025

PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO GENERAL

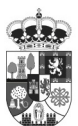
N.º Orden	Denominación	N.º Puesto de trabajo
1	Limpiadora - encargada de limpieza	1
2	Encargada Oficina Turismo	1
3	Animador/a Sociocultural/Gestor/a Cultural	1
4	Auxiliar de Guardería/ Técnico/a Educación Infantil	2

RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Alcaldesa-Presidenta.
2. Concejala/a de Obras y Servicios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado en derecho.

Jerte, 23 de mayo de 2025
María Felisa Cepeda Bravo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

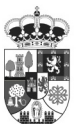
A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://mesasdeibor.sedelectronica.es>

Mesas de Ibor, 26 de mayo de 2025

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Acuerdo aprobación inicial de la declaración como parcela sobrante.

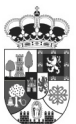
Aprobada inicialmente la DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 27/05/2025, se somete el Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso, 28 de mayo de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente PLN/2025/8	PLENO (SESIÓN ORDINARIA) MAYO 2025
--------------------------	------------------------------------

DON JOSÉ DAVID RUIZ LÓPEZ, Secretario del Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres),

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025 (expediente PLN/2025/8), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

«(...) 3º. **ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD REVISIÓN DOCUMENTACIÓN PARA POSIBLE ADQUISICIÓN DE SOBANTE VÍA PÚBLICA. Mª VICENTA GLEZ. BAUTISTA**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de marzo de 2025, Dª Vicenta González Bautista, con DNI 44404767-R, solicitó se estudiase por parte del Ayuntamiento de Montehermoso la posibilidad de adquirir un sobrante de vía pública situado en la calle del Cristo del municipio.

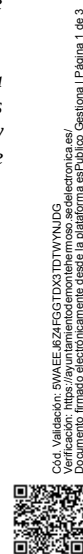
SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, acordó desestimar citada solicitud de adquirir directamente ese sobrante de vía pública ya que no está declarada parcela sobrante (requisito legal previo a la enajenación). Por ello, se acordó pedir información a los servicios técnicos de urbanismo y secretaría, sobre la viabilidad de que se inicie el expediente de declaración de parcela sobrante y las operaciones de venta posterior.

TERCERO. Con fecha 13 de mayo de 2025, se ha emitido e incorporado a este expediente el informe del aparejador municipal, del cual se transcribe lo siguiente:

«DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.- Se trata de una parcela que se encuentra delimitada por la actual alineación de las Normas Subsidiarias y las parcelas catastrales 6511304QE2461S0001SM, 6511305QE2461S0001ZM y 6511306QE2461S0001UM, sitas, respectivamente, en los números 26, 28 y 30 de la calle Del Cristo.



PLANO NORMAS SUBSIDIARIAS



C64. Validación: EVAAEE-#Z4FCGTDV3TDTWVNDG
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 29 de mayo de 2025

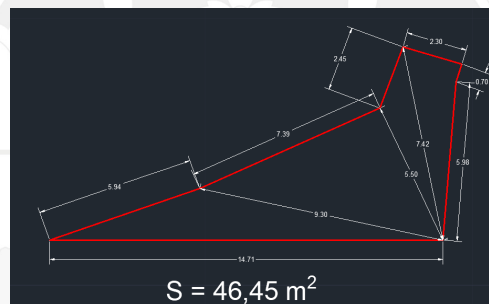
2



PLANO CATASTRAL

La parcela resulta como consecuencia del desarrollo urbanístico del Polígono de Suelo Urbano 3.6 de las anteriores Normas Subsidiarias, aprobado definitivamente el 18 de julio de 1995. **Como consecuencia de la apertura y urbanización de la nueva calle del Cristo, queda ese rincón perteneciente a una antigua calleja** (la letra negrita y subrayada es del secretario que suscribe el presente informe). Es de propiedad municipal.

La descripción gráfica de la parcela, es la siguiente,



Se trata de una porción de terreno que, por su reducida extensión, forma irregular y medidas, no es susceptible de uso, no tiene aprovechamiento adecuado y no dispone de las dimensiones mínimas para ser edificable según las Normas Subsidiarias vigentes. (La letra negrita y subrayada es del secretario que suscribe el presente informe)

La parcela linda al norte con la calle del Cristo, al sur con la edificación de calle del Cristo nº 24, al este con las parcelas de calle del Cristo nos 26, 28 y 30 y al oeste con la calle del Cristo.
Son linderos los nos 24, 26, 28 y 30 de la calle del Cristo».

CUARTO. Con fecha 19 de mayo de 2025 se emite informe jurídico de secretaría con el contenido obrante en el expediente.

QUINTO. Y, con igual fecha, 19 de mayo de 2025, se emite informe propuesta de resolución nº 2025-0092.

2



C64: Validación: EVAEE-#Z4FCGTDX3D7WVNDJG
Verificación: <https://ayuntamientosmonterrubios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

A la vista de los anteriores antecedentes, se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, **dictaminado favorablemente** por la Comisión Informativa de Urbanismo, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025, por **mayoría absoluta**, con cuatro (4) votos a favor —procedentes de los Concejales del Grupo Municipal de Unidas por Montehermoso, de la Concejala del PP y del Concejales no adscrito—, ningún voto en contra y un (1) voto de abstención procedente del Concejales del Grupo Municipal del PSOE

PROPUESTA DE ACUERDO (DICTAMEN)

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del terreno descrito en los antecedentes y en el informe del aparejador municipal.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los presentes —esto es, con el voto favorable de los doce (12) Concejales asistentes— y superado, por tanto, el quórum exigido (mayoría simple) conforme al artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA aprobar este asunto en todos sus términos, conforme al dictamen de la Comisión de Urbanismo, que queda elevado a acuerdo plenario**».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sr.ª. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente.

En Montehermoso a la fecha de su firma electrónica al margen

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



C64: Validación: FVAJEE-#Z4FCGTDX2TD7WNLJG
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

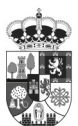
Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Acuerdo de pleno de aprobación Plan Económico Financiero 2025.

Aprobado el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 27/05/2025, se somete el Acuerdo a información pública a efectos meramente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso, 28 de mayo de 2025
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
527/2025	El Pleno	27/05/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 527/2025. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO. A la vista del **incumplimiento de la regla de gastos** a la que hace referencia el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informado por el Interventor en su informe nº 2025-0109, de 24 de marzo, constatado en liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, como consecuencia de que la variación del gasto computable de la Administración Local supera la tasa de 2,6 % señalado por el Ministerio de Hacienda para 2024.

Por este motivo, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y aprobar un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de proceder a la elaboración y aprobación del mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede al inicio del expediente de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026.

TERCERO. Con fecha 09 de abril de 2025, se elaboró la propuesta de plan económico-financiero.

CUARTO. Por parte de intervención una vez sea aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual.

QUINTO. Con fecha 19 de mayo de 2025 se emite informe propuesta nº 2025-0090 por el titular de secretaría.

A la vista de los anteriores antecedentes, se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo **dictaminado favorablemente** por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025 por mayoría absoluta, con TRES (3) votos a favor —procedentes de los Concejales del Grupo Municipal de Unidas por Montehermoso y del Concejel no adscrito—, ningún (0) voto en contra y DOS (2) abstenciones —de los Concejales de los Grupos Municipales PP y PSOE—

Ayuntamiento de Montehermoso



1 / 2

C64: Validación: 4CY0M4L70XMHZDDEJ7064DYOH
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

PROPUESTA DE ACUERDO (DICTAMEN)

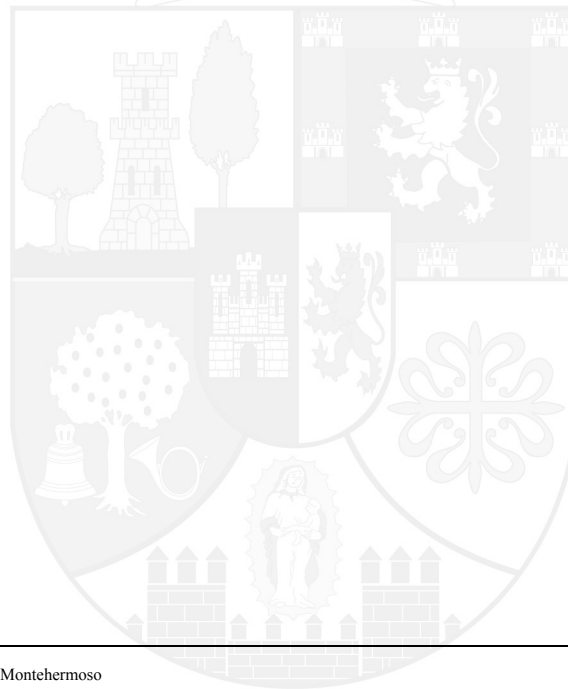
«**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de plan económico-financiero de la Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia».

Al a vista de los anteriores antecedentes, el Excmo. Ayuntamiento en **PLENO, por mayoría absoluta** de los presentes, por tanto, con **diez (10) votos a favor** (procedentes de los Grupos Municipales de Unidas por Montehermoso (5), PP (2) y los tres (3) Concejales no adscritos), **DOS (2) votos en contra** del Grupo Municipal PSOE y ninguna abstención, y por tanto con el quórum favorable (mayoría simple) del art. 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA aprobar este asunto conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Montehermoso

2 / 2



C64: Validación: 4CY0M4L70XMHZDDEJZ054DYOH
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para el Otorgamiento de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales durante 2025.

BDNS (Identif): 834609.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834609>

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS.

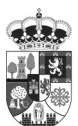
Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Peraleda de la Mata y reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025 publicado a través de Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 55, Jueves 20 de marzo de 2025).

SEGUNDO: OBJETO.

La concesión de ayudas para suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, agua potable, alta y reconexión en caso de interrupción por impago y gas butano) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2025.

TERCERO: BASES REGULADORAS.

Las mencionadas bases completas podrán consultarse en la sede electrónica, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y página web municipal:



Jueves, 29 de mayo de 2025

www.peraledadelamata.es

CUARTO: CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.825 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2025.231.48003.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento y en todo caso, durante el ejercicio 2025, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la Resolución de 2025-0198 de 22 de mayo de 2025, que aprueba la convocatoria y bases de suministros mínimos vitales en el municipio de Peraleda de la Mata en el marco del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025 publicado a través de Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 55, jueves 20 de marzo de 2025).

SEXTO: OTROS DATOS.

La persona solicitante justificará, con carácter previo a su abono, la ayuda concedida, mediante la aportación de las facturas correspondientes, excepto, en caso, del gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de la de gas butano, que se abonará al/a beneficiario/a previa presentación de la factura acreditativa del gasto.



Jueves, 29 de mayo de 2025

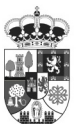
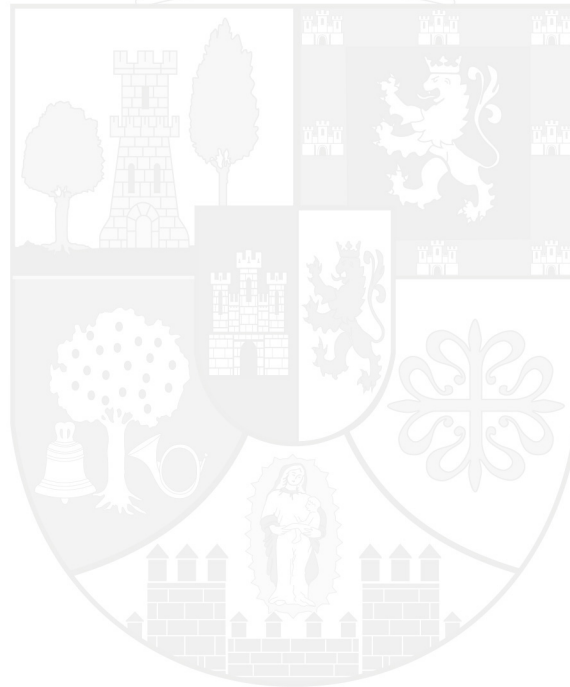
En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior no será necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo II de la resolución que aprueba la convocatoria.

Peraleda de la Mata, 22 de mayo de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025.

BDNS (Identif): 834651.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834651>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a los vecinos de Peraleda de la Mata, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base a la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 04 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, por el que se concede al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata un crédito por un importe total de 7.089,75 €, para la anualidad 2025.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronado/a en el municipio de Peraleda de la Mata con una antigüedad al menos de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. No será



Jueves, 29 de mayo de 2025

exigible el requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingreso suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar:

- IPREM 2025 (14 PAGAS): 8.400 €.

- IPREM MENSUAL 2025: 700 €.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable.

Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.



Jueves, 29 de mayo de 2025

- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base V.b de estas bases.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.



Jueves, 29 de mayo de 2025

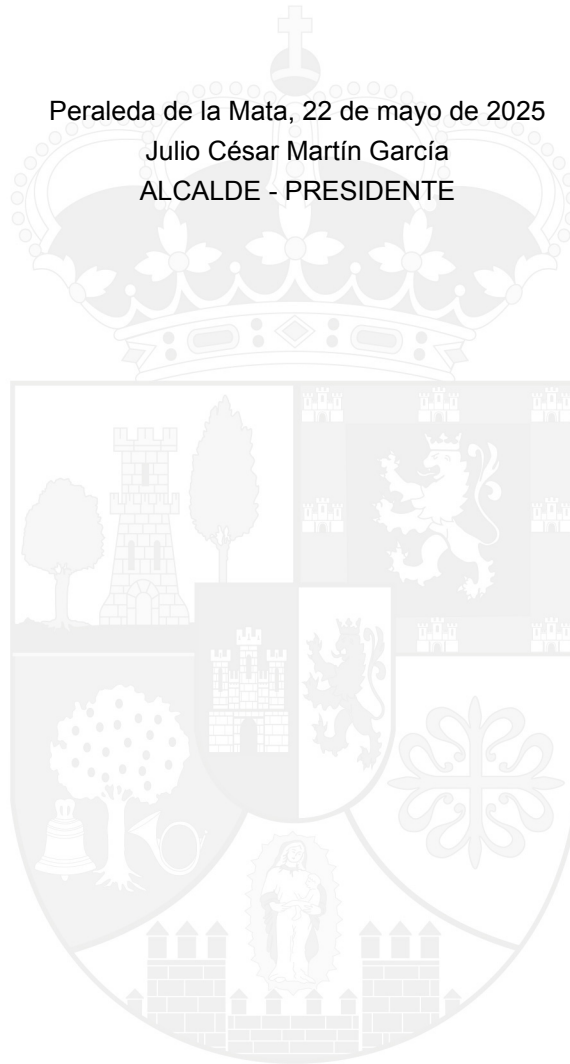
PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, y en todo caso, durante el ejercicio 2025. Se iniciará el día siguiente a la publicación por la Base Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de PERALEDA DE LA MATA (Cáceres), a través de los Servicios Sociales Municipales.

Peraleda de la Mata, 22 de mayo de 2025

Julio César Martín García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

ANUNCIO. Convenio para la Gestión del Servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio.

Información pública del texto inicial del CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio que se adjunta, cuya finalidad es:

Construcción de las instalaciones de puntos limpios seleccionadas en estas primeras fases de desarrollo del Plan Provincial Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

Prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al AYUNTAMIENTO por el Consorcio "MÁSMEDIO.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

Efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peraleda de San Román, 25 de abril de 2025

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2025 de la Entidad de Peraleda de San Román por el que se aprueba definitivamente la tasa por ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INTALACIONES MUNICIPALES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INTALACIONES MUNICIPALES, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INTALACIONES MUNICIPALES.

PREÁMBULO.

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.



Jueves, 29 de mayo de 2025

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales para usos privados por particulares y asociaciones, empadronados/as o con domicilio social en Peraleda de San Román (Cáceres).

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público a ciudadanos/as, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, reuniones, exposiciones, fiestas, etc., siempre que se haga un uso responsable del mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa dispuesta en materia de actividades y espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Jueves, 29 de mayo de 2025

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico, principalmente, el Pabellón Multiusos Municipal, dadas sus características.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones locales para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

ARTÍCULO 3. CANON.

El canon a satisfacer al Ayuntamiento de Peralada de San Román en concepto de uso de las instalaciones y locales objeto de la presente ordenanza será de 100,00 € (Cien euros) por uso, con una fianza de 200,00 € (doscientos euros), que será devuelta al cesionario tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior y debida limpieza en los locales autorizados y en sus inmediaciones, así como la entrega del inmueble dentro del plazo autorizado.

Uso de las instalaciones y locales	100 €
Fianza	200 €

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.



Jueves, 29 de mayo de 2025

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del/a solicitante.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los/as solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al/a primero/a de los/as solicitantes.

Una vez autorizado el uso, e inmediatamente antes de la entrega de llaves o de la apertura de la instalación, será condición inexcusable la entrega por parte del/a autorizado/a al Ayuntamiento del justificante de haber hecho efectivo el pago del canon y de la fianza correspondiente. En caso contrario, la autorización podrá ser revocada sin más trámites.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Los/as usuarios/as deberán:

- Ingresar la fianza y el canon, antes de la celebración del evento, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.
- Mantener durante el evento el edificio o local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término del evento en los locales y en sus inmediaciones.
- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de los eventos a realizar, siendo el/a único/a responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de los mismos.
- Cuando el Ayuntamiento lo considere, en función del evento a desarrollar, deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos del citado evento, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o



Jueves, 29 de mayo de 2025

materiales que se puedan causar como consecuencia del evento. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, en su caso, deberá ser aportada al Ayuntamiento.

- Realizar por sí mismo el evento y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la celebración del evento, en su caso.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en esta ordenanza podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada, y/o fuera del horario autorizado.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino/a del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES.

Los/as solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno. Cualquier daño producido será responsabilidad del autorizado, teniendo la obligación de reponerlo a su estado original, para lo cual, se solicitará una fianza previa depositada de la que se hará uso en caso de no proceder a su reposición original.

En ningún caso podrán destinarse los edificios e instalaciones del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización, ni fuera del horario autorizado.



Jueves, 29 de mayo de 2025

Los/as usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, así como de sus inmediaciones, en caso contrario, también se hará uso de la fianza previa depositada, sin perjuicio del resto de responsabilidad en las que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE USO.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el/a Concej/a competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los/as interesados/as, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de las instalaciones, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los/as empleados/as municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El/a solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía o la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.



Jueves, 29 de mayo de 2025

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

En caso de coincidir más de una solicitud para una misma fecha, se dará prioridad por fecha de entrada.

La resolución exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas por importe de 200,00 €. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. FIANZA.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se exigirá la constitución de fianza por importe de 200,00 €, que se hará efectiva en la cuenta que designe el Ayuntamiento con carácter previo a la realización del evento, junto con el canon a satisfacer.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de cualquier otra medida que pudiera establecerse para la restitución del bien cedido.

Cualquier retraso en la entrega de las llaves o del uso de la instalación correspondiente según el plazo autorizado, así como, el retraso en la devolución de la instalación en las mismas condiciones existentes previas a la concesión, se procederá a descontar de la fianza por cada día de retraso sin causa justificada, la cantidad de 100 €.



Jueves, 29 de mayo de 2025

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.

Concluido el uso del edificio o instalación municipal, los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los/as usuarios/as de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan, así como de los retrasos en la entrega producidos sin causa justificada.

ARTÍCULO 12. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES.

Los/as usuarios/as de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios/as los/as ocupantes, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Jueves, 29 de mayo de 2025

reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones graves las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.



Jueves, 29 de mayo de 2025

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. SANCIONES.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



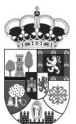
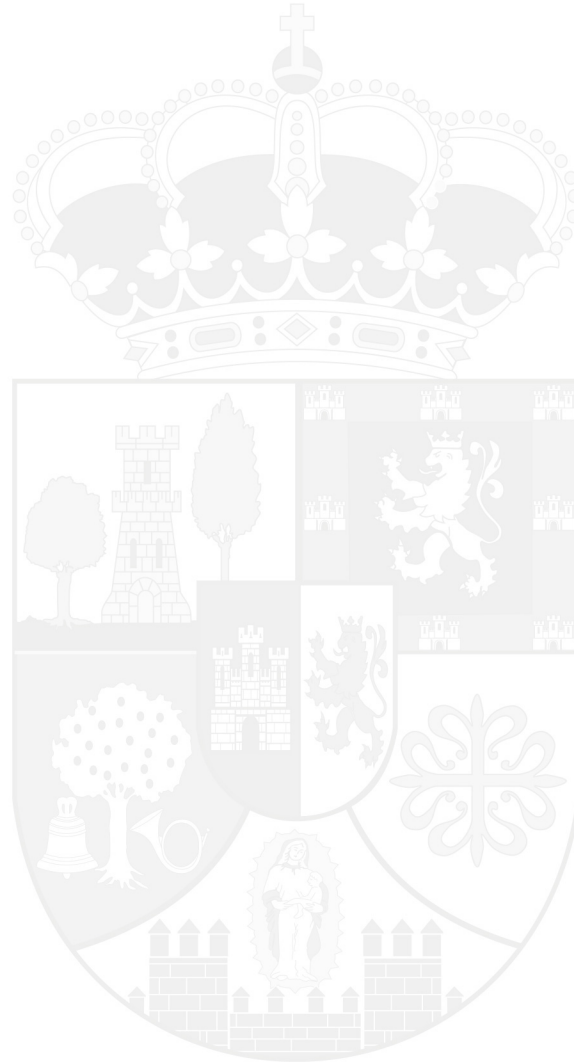
Jueves, 29 de mayo de 2025

podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres.

Peraleda de San Román, 26 de mayo de 2025

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a las mujeres víctimas de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2024.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada con fecha 11/04/2025 en sesión ordinaria,

Donde dice:

7.º RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

1. El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido, es compatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Se detecta un error en la redacción del texto y por tanto,

Debe decir:

7.º RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL.



Jueves, 29 de mayo de 2025

1. El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido, es incompatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

PRIMERO.- Modificar la redacción del texto quedando de la siguiente manera:

7.º RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

1. El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido, es incompatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

SEGUNDO.- Publicar la modificación en el BOP de la provincia de Cáceres.

Plasencia, 26 de mayo de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente y Estatutos Agrupación. Puesto de Secretaría - Intervención.

Aprobado definitivamente la constitución de la Agrupación de las Entidades Locales Ayuntamiento de Robledillo de Gata y Ayuntamiento de Descargamaría, para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención, en sesiones celebradas respectivamente por el Pleno de cada uno de ellos el 16/05/2025, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, donde se ratifican y aprueban definitivamente la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de ROBLEDILLO DE GATA y DESCARGAMARÍA, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª subescala Secretaría-Intervención, así como de los Estatutos que han de regir la citada Agrupación, se procede a la inserción íntegra de los mismos, significando que contra su aprobación definitiva, los/as interesados/as podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de 2 meses a contar desde su publicación.

ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ROBLEDILLO DE GATA Y DESCARGAMARIA, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN CLASE TERCERA.

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. En virtud del 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, los municipios de Robledillo de Gata y Descargamaría se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría - Intervención -Tesorería, Clase Tercera, perteneciente a la subescala de Secretaría - Intervención. La citada Agrupación se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.



Jueves, 29 de mayo de 2025

2. La Agrupación carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

Artículo 2. Fines y puesto de trabajo que se agrupa.

1. La Agrupación tiene como único objeto disponer de un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para el servicio de las Entidades Locales que la componen, y el/la mismo/a tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

2. Se designará para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al/ a la funcionario/a que tenga destino definitivo en el puesto reservado de uno de los municipios de dicha Agrupación. Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. El/a funcionario/a que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

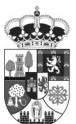
Artículo 3. Sede de la Agrupación.

La capitalidad de la agrupación se fija en el municipio de: Robledillo de Gata (Cáceres), en cuya Casa Consistorial tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa de la Agrupación, no obstante lo anterior, las sesiones de la Junta Administrativa, una vez constituida, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Robledillo de Gata los años impares, y en la del Ayuntamiento de Descargamaría los años pares.

Artículo 4. Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

1. El órgano representativo de la Agrupación será la Junta Administrativa, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de las Entidades agrupadas, que se regirá por los presentes Estatutos y estará integrado por tres representantes de cada Entidad agrupada, sus miembros serán nombrados por los Plenos de las respectivas Entidades agrupadas.

2. A los efectos previstos en el art. 13.3 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, la Presidencia de la Junta Administrativa será elegida por los/as representantes de las Entidades agrupadas. Podrá ser candidato/a a la Presidencia cualquiera de los/as representantes elegidos/as por el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos agrupados. A tal efecto, será proclamado Presidente/a el/la candidato/a que obtenga en primera votación mayoría absoluta; si ninguno/a de ellos/as obtuviere dicho quorum, se procederá a una segunda votación, bastando en tal



Jueves, 29 de mayo de 2025

caso para ser proclamado/a Presidente/a un quorum de mayoría simple; en caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

3. Como Secretario/a de la Junta Administrativa actuará el de la Agrupación.

4. Serán competencias de la Junta Administrativa:

- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la Agrupación, así como los que se le atribuyan por disposiciones legales.
- Conocer y coordinar las licencias y permisos del puesto de Secretaría Intervención y sus sustituciones.

5. En relación al régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación, será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde.

6. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia de la Presidencia o de tres miembros de la Junta Administrativa.

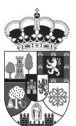
Artículo 5. Forma de designación de los/as representantes de las Entidades Locales en la Junta Administrativa.

El/a Presidente/a será elegido/a en la sesión constitutiva de la Junta Administrativa.

1. Los/as representantes de cada una de las Entidades Locales agrupadas se elegirán por cada una de las Corporaciones. Los/as representantes se elegirán con ocasión de la constitución de los correspondientes Entidades Locales y su sustitución se producirá en virtud de la constitución de la Entidad Local o por decisión de los respectivos Pleno y Junta Vecinal. En ambos supuestos, mediante escrito de la Alcaldía se dará a conocer al/a Presidente/a de la Agrupación la identidad de los/as representantes de cada municipio.

2. El número de representantes de cada municipio, se establece en:

- Ayuntamiento de Robledillo de Gata, 3 representantes.
- Ayuntamiento de Descargamaríal, 3 representantes.



Jueves, 29 de mayo de 2025

Artículo 6. Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo agrupado.

1. Las retribuciones que correspondan al puesto de Secretaría Intervención según las disposiciones legales vigentes, las del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre las Entidades Locales agrupadas, de conformidad con la distribución del horario del funcionario, de la forma siguiente:

- Ayuntamiento Robledillo de Gata 50%.
- Ayuntamiento de Descargamaría, 50%.

2. Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo Presupuesto la parte de la carga que le corresponda, que se pagará directamente por el mismo.

Artículo 7: Retribuciones.

1. Las retribuciones básicas del puesto de Secretaría Intervención serán las establecidas por la legislación vigente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios del grupo A1/A2.

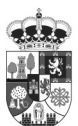
2. El complemento específico será el que la Junta Administrativa de la Agrupación determine para cada municipio, debiendo incluirse en el mismo el complemento por agrupación establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 861/1986, correspondiente a un 15% de la cuantía del complemento de destino asignado al puesto, por cada uno de los Ayuntamientos agrupados.

3. Cualquiera de las Entidades que integran la Agrupación podrá, separadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, conceder en su grado máximo las gratificaciones o retribuciones complementarias autorizadas o aquellas que en lo sucesivo puedan establecerse en sustitución de las vigentes.

Artículo 8. Régimen de asistencia.

1. El/la Secretario/a-Interventor/a realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones vigentes en vigor, distribuyéndose entre las Entidades Locales agrupadas de la forma siguiente:

- Ayuntamiento de Robledillo de Gata, Martes y Jueves y un Viernes de cada dos.
- Ayuntamiento de Descargamaría: Lunes y Miércoles y un Viernes de cada dos.



Jueves, 29 de mayo de 2025

Se exceptúa de este régimen aquellos casos de suma urgencia, a juicio del/de la Secretario/a-Interventor/a, que exija la presencia de este/a funcionario/a en cualquiera de los municipios agrupados, (conmutándose el día dentro de esa semana o en la siguiente).

Se procurará, siempre que el desempeño ordinario del puesto de trabajo lo permita, que el resto de la jornada restante del viernes se preste en régimen de teletrabajo.

2. No habrá preferencia alguna en el desempeño de las funciones correspondientes a cada una de las Entidades Locales agrupadas, sino que la que demande la mayor urgencia y necesidad de los asuntos o cualquier otra circunstancia apreciada por el/a funcionario/a en cuestión.

Artículo 9: Asistencia a sesiones.

El/la Secretario/a-Interventor/a tendrá la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades agrupadas debiendo ponerse éstas de acuerdo para no coincidir el mismo día, salvo casos excepcionales en que deban celebrarse sesiones extraordinarias, para lo cual compatibilizarán las horas.

Artículo 10. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de constitución de la Agrupación por el órgano competente autonómico. Su vigencia respetará, en todo caso, el mínimo previsto en el art. 3.2 k) del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo la disolución de la Agrupación podrá ser acordada de oficio por la Junta de Extremadura, tal y como establece el artículo 18 b) del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el/a funcionario/a con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. En cualquier caso debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el acuerdo plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del



Jueves, 29 de mayo de 2025

Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante acuerdo plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: por la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; mayores exigencias del servicio que reclaman la presencia permanente del Secretario, del personal administrativo, técnico, etc, en la Entidad Local.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas: por la desagrupación de una Entidad Local cuando aquella esté constituida por tres o más, por la agregación de un municipio o entidad local, la modificación del número de representantes de cada entidad local, la modificación de su régimen de funcionamiento o procedimiento de elección de representantes y Presidente/a, o cuando se modifiquen la distribución de cotizaciones y retribuciones o el régimen de asistencia.

Artículo 11. Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga alteración del número de miembros de la misma, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa de la Agrupación, así como de cualquier Entidad Local agrupada, dando traslado de la misma a las restantes entidades locales que forman la Agrupación.

Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

Comunicación al Registro de Autonómico de Agrupaciones de Entidades Locales, dependiente del órgano autonómico competente en materia de administración local.

Disposición Final Única.

La Agrupación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de



Jueves, 29 de mayo de 2025

a Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería. Y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto esta Agrupación no se disuelva legalmente.

Robledillo de Gata, 22 de mayo de 2025

Luis Sánchez Prieto

ALCALDE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

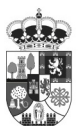
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://robledillodegata.sedelectronica.es>

Robledillo de Gata, 22 de mayo de 2025

Luis Sánchez Prieto
ALCALDE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Licitación de la enajenación onerosa del suelo unidad de ejecución UE-2.

Acuerdo de Pleno N 2º de fecha 8 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Serradilla, por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación del suelo del polígono industrial de la unidad de ejecución UE-2 según Normas Subsidiarias del municipio.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno N 2º de fecha 8 de mayo de 2025, el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como suelo del polígono industrial de la unidad de ejecución UE-2 según Normas Subsidiarias del municipio:

5222401QE4152S0001JX	PS EXTREMADURA 1(A) POLIGONO 20 PARCELA 1 SERRADILLA (CÁCERES)	P1017800B	100%
----------------------	---	-----------	------

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

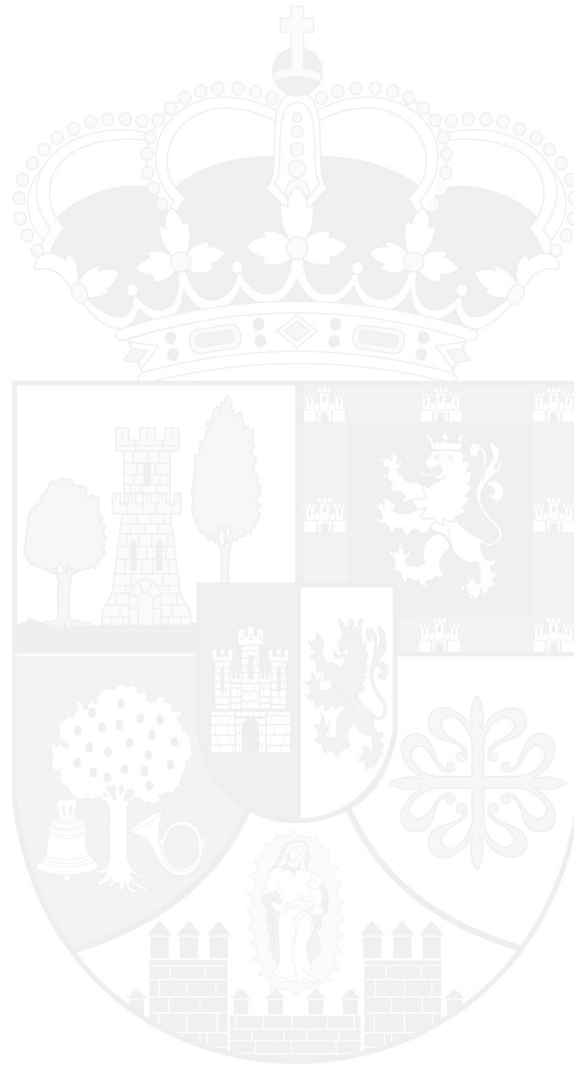


Jueves, 29 de mayo de 2025

desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Serradilla, 8 de mayo de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE VAN A REGIR LA
ENAJENACIÓN DEL SUELO INDUSTRIAL A TRAVÉS
DEL PROCEDIMIENTO POR SUBASTA DEL MUNICIPIO
DE SERRADILLA. EXP. 169/2025**

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025

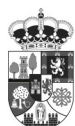


ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación	2
CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones Actuales Urbanísticas	4
CLÁUSULA TERCERA. Destino de los Bienes que se Enajenan.....	5
CLÁUSULA CUARTO. Procedimiento de Selección y Adjudicación	5
1º.- Mejor precio ofertado:	5
2º.- Duración temporal de la ejecución de la urbanización:	6
3º.- Valor de puntuación total:	6
CLÁUSULA QUINTA. Publicidad.....	6
CLÁUSULA SEXTA. Precio mínimo y ejecución temporal máxima que ofertar	6
CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	7
CLÁUSULA OCTAVA. Garantía	8
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa ...	8
Condiciones previas	8
Lugar y plazo de presentación de ofertas	9
Información a los licitadores	9
Notificaciones y comunicaciones	10
Contenido de las proposiciones	10
CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.....	13
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas.....	14
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Empates	14
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación	14
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato	15
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato	15
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones especiales de la enajenación.	16
Obligación de ejecutar la urbanización	16
Financiación íntegra de las actuaciones	18
Garantía definitiva	18
Consecuencias del incumplimiento: condición resolutoria	19
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago	19
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos Exigibles al Adjudicatario	19
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Consideración del lote como cuerpo cierto	20
CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Unidad Tramitadora	21
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERASEGUNDA. Otras autorizaciones administrativas	21
CLÁUSULA VIGESIMO. Régimen Jurídico del Contrato	21
ANEXO I.....	22
ANEXO II	25

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Expediente n.º: 169/2025

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Fecha de iniciación: 16/04/2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El presente pliego tiene por objeto regular, la enajenación **mediante concurso** público de la finca patrimonial municipal de naturaleza urbana y uso industrial situada en el término municipal de Serradilla (Cáceres), correspondiente a la unidad de ejecución UE-2, de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente y la legislación sectorial aplicable. A estos efectos es relevante resaltar que **dicho suelo se encuentra integrado en Patrimonio Público del Suelo**, según reciente acuerdo por el Pleno municipal.

El bien se encuentra inscrito en el **Inventario municipal de bienes** del Ayuntamiento como gráficamente se muestra a continuación:

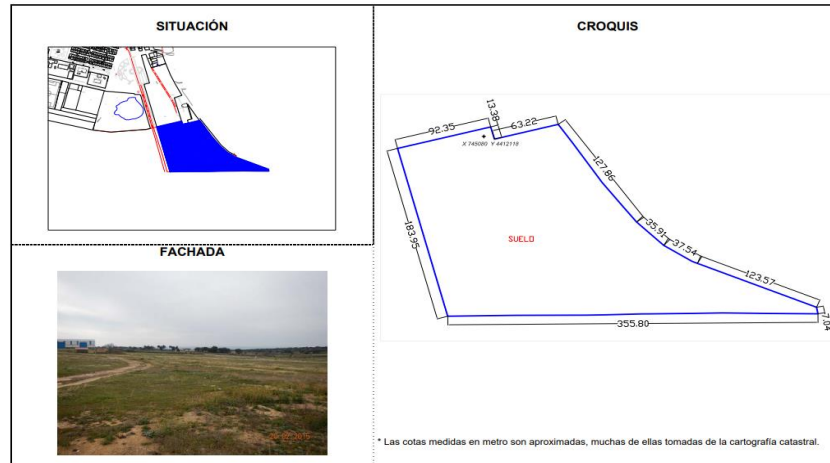
1.1.28 UE-2 POLÍGONO INDUSTRIAL	
~ NATURALEZA DEL INMUEBLE	Urbana
~ SITUACIÓN	Carretera de Cáceres, Ejido Patero
~ LINDEROS	
DERECHA:	Parcelas 7 y 11 del polígono 20
IZQUIERDA:	Vial, Calle Concejo, Chinarra
FONDO:	Carretera de Serradilla a Torrejón el Rubio
~ REFERENCIA CATASTRAL	5222401QE4152S0001JX
~ DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Inmueble de forma trapezoidal, tejares.
~ ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular
~ NATURALEZA DEL DOMINIO	Patrimonial
~ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	No se encuentra inscrito como finca independiente, está incluido en la finca Registral 2362, Ejido Patero
~ DESTINO Y ACUERDO	Sin uso actualmente a pastos
~ CARGAS	Sin cargas
~ VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	El suelo sobre el que se asienta, pertenece al Ayuntamiento de Serradilla desde tiempo inmemorial
~ SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	44.000 m ²
CONSTRUIDA:	-- m ²
~ VALOR DEL INMUEBLE	660.000 €

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Asimismo, dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Plasencia (Cáceres).

- En nota simple informativa de la fica registral N.º 2362, establece la siguiente descripción:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA

Fecha de Emisión: 30/04/2025 10:50:00 .

CRU:10011000346804
(FINCA DE SERRADILLA N.º: 2362)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

RUSTICA: EGIDO PATERO en término de Serradilla. Ocupa una superficie cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece metros cuadrados. Linda: Norte, con Paseo de Extremadura; Oeste, José Vega Alonso, Francisco Fernández González, Ramiro Sánchez Mateos, Isidro Sánchez Mateos, José Luis Cobos Mateos, Alipio Barbero Antón y Manuel Sánchez Mateos; por el Este, Emilia Sánchez Morales, Alfredo Gómez Alonso, Ezequiel García Morales, herederos de Manuel Alonso Barbero y Manuel Santos Real y por el Sur, con Antonio Rodríguez Alonso, Miguel Mateos Alonso, Emiliano Cobos Mateos, Antonio Mateos García, herederos de Manuel Alonso Barbero, Teodoro Delgado García y Emiliano Fernández García. Dentro de dicho linderos en la actualidad existen las siguientes calles: Cuatro Lobos, Pintor Zurbarán, Batalla de Gualija, Salvador Rivas Godoy, calle Cronista y calle Guerrilla de los hermanos Cuesta. DESAFECTADA DEL DOMINIO PÚBLICO.

Titularidades:

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR FOLIO ALTA	N. I. F.	TOMO	LIBRO
AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA 1		P1.017.800-B	558 38 104

PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
, autorizado por SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

Cargas:

CARGAS

NO hay cargas registradas

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones Actuales Urbanísticas

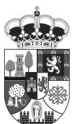
La normativa que resulta aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- La Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, mediante la cual se aprobó definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla (publicada en el DOE de 7 de septiembre de 2004).

En lo que atañe al presente pliego, son de especial relevancia las disposiciones recogidas en el Título V de la LOTUS y en el **Anexo I**, correspondiente al polígono industrial, particularmente en relación con la Unidad de Ejecución 2 (UE-2), conforme al Capítulo II sobre Gestión del Suelo Urbano no Consolidado.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Igualmente, **parece relevante resaltar** a efectos de contextualización urbanística, que el suelo actualmente objeto de enajenación forma parte de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2), configurada como un ámbito de actuación integral en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serradilla. Si bien, la unidad se encuentra delimitada y reconocida como una totalidad urbanística coherente, en el momento presente **se halla aprobada inicialmente una modificación que contempla su división en tres subunidades funcionales diferenciadas**.

Esta reconfiguración, aún pendiente de su aprobación definitiva, tiene como finalidad posibilitar una ejecución progresiva, técnicamente viable y más eficiente de las infraestructuras urbanísticas requeridas en dicho ámbito, permitiendo su desarrollo por fases sin comprometer la coherencia del conjunto. Puede verse la subdivisión en el ANEXO II.

CLÁUSULA TERCERA. Destino de los Bienes que se Enajenan

El bien que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, a su uso aprobado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla así como el la LOTUS, no admitiéndose otra asignación, que no es otra que la de suelo industrial. En caso contrario, procederá la reversión de ese terreno a favor del Ayuntamiento de Serradilla.

CLÁUSULA CUARTO. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será **mediante concurso**, en la que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 92 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la evaluación de las proposiciones se atenderá a **dos criterios** de valoración, el del **mejor precio** ofertado, y el del **menor tiempo de ejecución de la urbanización completa de la unidad de ejecución UE-2**.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Mejor precio ofertado:

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores (excluido IVA), que será objeto de valoración por parte de la mesa de contratación, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

- La mejor oferta económica será valorada con 80 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula: $80 \times \text{mejor oferta económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación del licitador}$.

2º.- Duración temporal de la ejecución de la urbanización:

El menor tiempo de ejecución de la obra será valorado con 20 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- $20 \times \text{menor tiempo de ejecución} / \text{tiempo de ejecución a valorar} = \text{puntuación del licitador}$.

3º.- Valor de puntuación total:

Puntos conseguidos en la evaluación del precio más los tantos obtenidos en la valoración del tiempo en la ejecución de la obra, hasta un máximo de 100 puntos.

- Puntos obtenidos en la valoración del precio + puntos obtenidos en la valoración temporal de la ejecución = Puntuación total del licitador.

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad

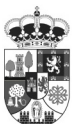
Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://serradilla.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA SEXTA. Precio mínimo y ejecución temporal máxima que ofertar

El valor tipo de venta según acuerdo del órgano competente asciende a **Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Novecientos Cincuenta y Nueve euros**,

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



con Sesenta céntimos (271.959,6 €).

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al importe de salida.

En cuanto al **plazo máximo de ejecución de urbanización** de la unidad de ejecución en su integridad se establece expresamente en la cláusula 16^a, en su apartado “*Obligación de urbanizar*” fijándose como horizonte temporal máximo hasta el 31 de diciembre de 2030.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán concurrir al presente concurso, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, siempre que cumplan con la causa esencial de este negocio jurídico. Asimismo, deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 5 % del precio de salida.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos legalmente, y en concreto, en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Las garantías constituidas por quienes no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos una vez adjudicada definitivamente el suelo objeto de licitación.

La garantía constituida por quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes de formalización de la escritura pública de compraventa y demás obligaciones derivadas de este pliego, convirtiéndose así, en garantía definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

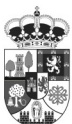
Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta y será válida, será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Se insiste, que la presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en los Boletines correspondientes.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la plataforma de contratación del sector público.

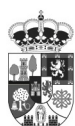
En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con día inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Información a los licitadores

Ayuntamiento de Serradilla
Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la sede electrónica por instancia general.

Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del suelo destinado a polígono industrial». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Ofertas Económica y tiempo de ejecución urbanística.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de Serradilla
Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la enajenación del suelo de uso industrial UE-2 situado en el término municipal de Serradilla (Cáceres), ante el Ayuntamiento de Serradilla

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la enajenación del suelo de uso industrial UE-2, situado en el término municipal de Serradilla (Cáceres).

SEGUNDO. Que conoce todas las características y condiciones legales y reglamentarias aplicables al caso, incluidas las urbanísticas.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

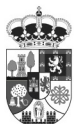
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 5 % del valor de tasación del bien.

(SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO) «B»

OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TEMPORAL

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por concurso. Venta del Suelo del Polígono Industrial UE-2 del termino municipal de Serradilla (Cáceres), anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (B.O.P.CA), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien inmueble subastado, suelo de uso industrial situado en el término municipal de Serradilla (Cáceres) lo siguiente:

- Por oferta económica se ofrece la cantidad de _____ euros.
- Por reducción de tiempo de ejecución completa de urbanización de todo el ámbito UE-2 se ofrece el horizonte temporal en _____ meses.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Secretario-Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de valoración estará compuesta por:

- Alberto Llorente Estévez (administrativo), que actuará como titular de la Presidencia de la Mesa.
- Pedro Ángel Solano Sánchez, Vocal (titular de la secretaria-intervención de la Corporación).
- Laura Corrales Grande (auxiliar administrativa), que actuará como titular de la secretaria de la Mesa.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 10 días hábiles siguientes, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, no admitiendo al concurso a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres/archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y de ejecución temporal.

A la vista de las ofertas presentadas la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Empates

En caso de producirse un empate entre las ofertas económicas más ventajosas, el órgano de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo improrrogable de cinco días naturales para que formulen una nueva propuesta económica, en sobre cerrado e igualmente a través de la plataforma de contratación, a efectos de dirimir la adjudicación conforme al principio de oferta económica más ventajosa.

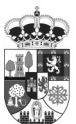
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor del concurso.

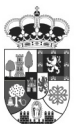
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la LPAP y 1280 del Código Civil, en cualquier notaría dentro del ámbito territorial del lugar donde radique el bien.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

En caso contrario, cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se hubiese formalizado el contrato de compraventa, le corresponderá a este la debida indemnización por los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones especiales de la enajenación.

Obligación de ejecutar la urbanización

La venta del suelo industrial municipal objeto de la presente subasta tiene como finalidad fomentar actividades industriales, así como atraer proyectos industriales que aporten riqueza y trabajo al municipio.

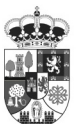
El adjudicatario deberá redactar y ejecutar el Proyecto de Urbanización correspondiente al conjunto del ámbito de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2), si bien dicha obligación se entenderá escalonada en diferentes fases temporales conforme a los plazos que se indicarán a continuación. Esta obligación tiene la naturaleza de **obligación principal del contrato de compraventa**, derivada del mismo acto jurídico de transmisión patrimonial, siendo vinculante y exigible en todos sus términos. Aunque la venta se refiere al ámbito completo de la Unidad de Ejecución UE-2, la ejecución material se desarrollará de forma progresiva, comenzando por la subunidad que se establezca en el Convenio de gestión urbanística, en atención a la futura subdivisión urbanística en tramitación.

El calendario de ejecución será el siguiente:

- En el plazo máximo de **tres meses** desde la aprobación del Convenio de Gestión, el adjudicatario deberá presentar el Proyecto de Urbanización al menos de alguna de las subunidades de la unidad de ejecución UE-2, adaptado a la ordenación detallada con el objeto de aprobación por el órgano municipal competente.
- En el plazo máximo de **seis meses** desde la aprobación del citado proyecto,

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



deberán iniciarse las obras de urbanización correspondientes a la **subunidad acordada en el Convenio de gestión urbanística**.

- En el plazo máximo de **doce meses** desde la aprobación del proyecto, deberán estar finalizadas las obras de urbanización de la subunidad acordada en dicho Convenio, en condiciones de ser recepcionadas por el Ayuntamiento.
- La **urbanización completa de todo el ámbito UE-2** Polígono Industrial deberá estar finalizada, en todo caso, a 31 de diciembre de 2030.

En caso de incumplimiento, ya sea total o parcial, de la obligación urbanizadora en los términos y plazos fijados en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá instar su cumplimiento forzoso por las vías legalmente habilitadas, incluida la ejecución inmediata, total o parcial, de la garantía definitiva constituida. Todo ello sin perjuicio del derecho de la entidad local a exigir al adjudicatario la reparación íntegra de los daños y perjuicios que, de forma directa o indirecta, se deriven del incumplimiento, mediante la correspondiente liquidación administrativa o acción judicial resarcitoria.

A efectos del párrafo anterior podrá imponerse una penalidad económica en concepto de **cláusula penal**, ascendiendo esta al **2% del presupuesto estimado de urbanización por cada mes de retraso injustificado**, hasta un máximo del 20%.

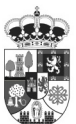
Asimismo, se establece expresamente una **condición resolutoria** del contrato de compraventa para el supuesto de incumplimiento grave, injustificado o reiterado de la obligación urbanizadora, a instancia del Ayuntamiento. En tal caso, se producirá la resolución del contrato, con pérdida automática de la garantía definitiva y reversión del bien al patrimonio municipal, sin derecho a indemnización o reembolso alguno por parte del adquirente.

Esta configuración persigue garantizar tanto la **continuidad del vínculo contractual** en casos de incumplimiento leve o subsanable, como la **protección del interés público** en supuestos de incumplimiento estructural o doloso.

Asimismo, y a efectos de **reforzar la seguridad jurídica del adjudicatario**, se deja constancia manifiesta de que la modalidad de intervención urbanística prevista es la de actuación simplificada de nueva urbanización regulada en el artículo 101.2 de la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Conforme a dicho precepto, las obras de urbanización se ejecutarán, mediante **gestión directa** por parte del Ayuntamiento, si bien, en virtud de acuerdo específico formalizado mediante el **correspondiente Convenio de Gestión**, serán ejecutadas por el propio adjudicatario en su condición de beneficiario de la actuación urbanística, actuando como entidad urbanística colaboradora. Esta previsión normativa ampara la

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info/0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



ejecución por parte del adjudicatario de la urbanización bajo tutela pública, asegurando su integración en la ordenación general del municipio.

Por tanto, y a tal efecto, el adjudicatario de la subasta estará obligado a aceptar, en ese sentido, en el correspondiente Convenio de Gestión Urbanística con el Ayuntamiento y **constituirse formalmente como entidad urbanística colaboradora**. Dicha constitución tendrá como finalidad habilitar jurídicamente su participación directa en la actuación urbanizadora, permitiéndole desarrollar y ejecutar las obras de urbanización del ámbito de subdivisión que se acuerde en el citado Convenio, en coherencia con el interés público, los instrumentos de planeamiento y el marco legal establecido por la normativa urbanística vigente.

Esta previsión normativa ampara la ejecución urbanística por el adjudicatario de la urbanización bajo tutela pública, asegurando su integración en la ordenación general del municipio.

Financiación íntegra de las actuaciones

El coste total de las actuaciones urbanísticas, incluyendo los honorarios técnicos, licencias, tributos, obras de infraestructura y demás gastos relacionados, será asumido por el adjudicatario sin posibilidad de repercusión al Ayuntamiento, como se establece en la legislación urbanística.

Garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de manera solidaria del exacto y puntual cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, especialmente de la obligación urbanizadora establecida como cláusula esencial del mismo. Se insiste que en caso de incumplimiento, además de su ejecución, podrá imponerse una penalidad económica complementaria en concepto de cláusula penal, ascendiendo esta al **2% del presupuesto estimado de urbanización por cada mes de retraso injustificado**, hasta un máximo del 20%.

El importe de la penalización será exigible sin necesidad de requerimiento adicional, previa audiencia del interesado, mediante resolución motivada de la Alcaldía o acuerdo del órgano competente, y sin perjuicio de otras acciones que correspondan a la Entidad local para el resarcimiento íntegro de los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de llegar a la aplicación del 20% en concepto de penalidad económica

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



se procederá a la resolución del contrato.

Consecuencias del incumplimiento: condición resolutoria

El incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en el presente pliego, especialmente en relación con los plazos de ejecución y la calidad de las obras de urbanización, conllevará la resolución automática del contrato de compraventa. Dicha resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva constituida y la reversión del bien inmueble al patrimonio municipal, sin derecho a indemnización, reintegro ni compensación alguna por parte del adjudicatario, quien asumirá íntegramente las consecuencias económicas del incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio ofertado mediante ingreso en cualesquiera de las cuentas bancarias de las que es titular el Ayuntamiento de Serradilla, con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. Además, las anteriormente citadas, up supra.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este Pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

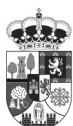
La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Consideración del suelo como cuerpo cierto

El bien se vende como cuerpo cierto, de acuerdo con su descripción en el inventario de bienes, y se entrega en el estado en que se halla al perfeccionarse el contrato, en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicado no se admitirá reclamaciones sobre su superficie, estado o por errores en la descripción de los mismos. En caso de discrepancia entre los datos catastrales y registrales de un inmueble, y en base al principio de libertad de pactos contenido en el artículo 111 de la LPAP, corresponderá al adquirente tramitar los procedimientos necesarios para la rectificación de los datos registrales al amparo de lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaria – Intervención del Ayuntamiento de Serradilla Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres), secretaria@serradilla.es o alberto@serradilla.es.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERASEGUNDA. Otras autorizaciones administrativas

La adjudicación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento exclusivamente como propietario de la finca, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Por ello, la presente cesión no prejuzga la actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones exigidas por la legislación.

CLÁUSULA VIGESIMO. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO I

Artículo 170.- Concepto

Las unidades de Ejecución en el Suelo Urbano son aquellos ámbitos para los que la Normativa Subsidiaria establece la necesidad, previa a cualquier acción de parcelación, urbanización y edificación, de ser desarrollados mediante alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión siguientes:

- a) Estudio de Detalle, cuando necesita una ordenación más detallada.
- b) Instrumentos de gestión, para realizar la redistribución de la propiedad y las cesiones correspondientes; y donde la ordenación queda definida directamente desde la Normativa Subsidiaria.

Artículo 171.- Desarrollo

1. Se desarrollarán mediante los instrumentos de planeamiento o gestión que aparezcan especificados en la ficha correspondiente a cada Unidad de Ejecución.
2. Las previsiones que se detallan en las Unidades de Ejecución podrán ser desarrolladas mediante Estudio de Detalle, pudiendo definir nuevos viales privados de accesos a las edificaciones, pero sin disminuir, en ningún caso, las superficies de cesión establecidas en la ficha correspondiente.

Artículo 172.- Remisión a las fichas particulares

Cada una de las Unidades de Ejecución tiene sus condiciones particulares reflejadas en su ficha correspondiente.

Artículo 173.- Alcance de las determinaciones particulares

1. Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las Unidades de Ejecución tienen el alcance que a continuación se señala:

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



a) Superficie: La determinación de su superficie es una cifra de referencia cuyo carácter es estimativo, pudiendo alterarse en el momento de elaborar el instrumento de desarrollo establecido, en más o menos, en una cuantía no mayor que el 10% de la establecida en la delimitación para poder adaptarse a los límites de las parcelas catastrales. Ninguna alteración en sus límites podrá originar la exclusión de la delimitación de suelos destinados a usos de equipamiento, servicios públicos y a espacios libres de uso público. En el caso de que la cifra que figurase en la ficha indicando la superficie no fuese exacta, se sustituirá por la que resultare de una medición más precisa. Es sobre esta última sobre la que se estimarían los coeficientes a aplicar.

b) Cesiones mínimas: Las cesiones señaladas como tales en la respectiva ficha, tendrán carácter obligatorio y gratuito.

2. Cualquier alteración de las determinaciones contenidas en la ficha que no concuerde con el alcance que estas Normas señalan para ella, deberá tramitarse como modificación de la Normativa Subsidiaria.

Artículo 174.- Unidades de ejecución

La delimitación y ordenación de los terrenos incluidos en Unidad de Ejecución aisladas, vienen definidas en los correspondientes planos de Ordenación.

Los terrenos incluidos en una Unidad de Ejecución no constituyen áreas plenamente ordenadas, dentro del Suelo Urbano, y la concesión de licencias debe estar precedidas de la aprobación de alguna figura de Planeamiento o Gestión y en todo caso de las cesiones de viario, espacios libres, dotaciones u otras obligaciones que le hubieran sido asignadas, así como el porcentaje de terrenos lucrativos, previstos por la legislación.

Características urbanísticas específicas del suelo:

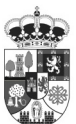
Unidad de ejecución 2 (UE-2)

– Situación: Terrenos situados al sur del núcleo urbano, a continuación del cementerio municipal.

– Localización: Plano de Ordenación n.º 2, hoja 6.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



– Superficie aprox.: 45.221,78 m2.

– Estado actual: Terrenos baldíos limítrofes con el suelo urbano, de propiedad municipal.

– Objetivo: Dotación de un polígono industrial para el municipio, localizado estratégicamente junto a la carretera a Torrejón el Rubio.

– Características de la ordenación: Son las reflejadas en los planos de ordenación, siendo de aplicación las condiciones particulares de industria.

– Sistema de gestión:

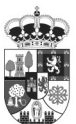
- Iniciativa de su formulación pública.

- Sistema de actuación directa por el Ayuntamiento.

- Los viales propuestos se podrán modificar mediante la realización de un Estudio de Detalle, debiéndose garantizar la circulación de vehículos y una anchura mínima de viales de 15 metros.

Ayuntamiento de Serradilla

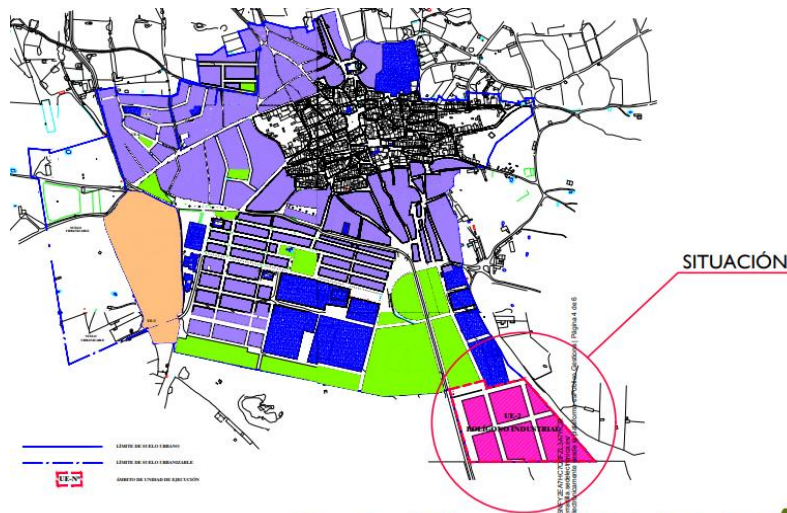
Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



ANEXO II



ÁREAS NORMATIVAS

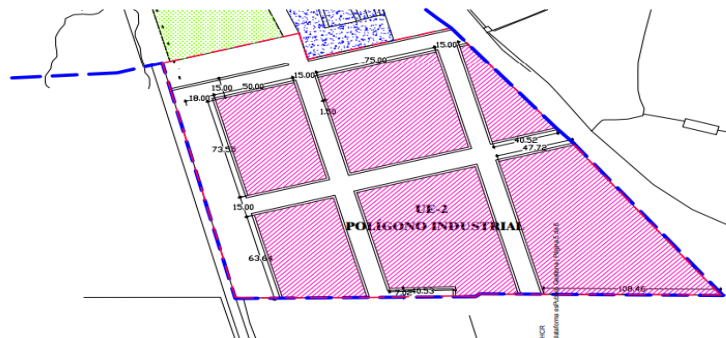
CLASIFICACIÓN	USO DE SUELO
RESERVA DE SUELO	USO RESERVA
RESERVA DE SUELO	USO RESERVA
RESERVA DE SUELO	USO RESERVA

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
DOCUMENTO PARA LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 (UE-2) EN TRES SUBUNIDADES

SITUACIÓN EN PLANEAMIENTO

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

DOCUMENTO: SE-050-CV-907
ESCALAS: 1/10.000
Nº PLANO: 1
FECHA: MAYO-2025



ÁREAS NORMATIVAS

USO DE SUELO	USO DE SUELO
USO DE SUELO	USO DE SUELO
USO DE SUELO	USO DE SUELO

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
DOCUMENTO PARA LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 (UE-2) EN TRES SUBUNIDADES

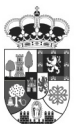
ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO ESTADO ACTUAL

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

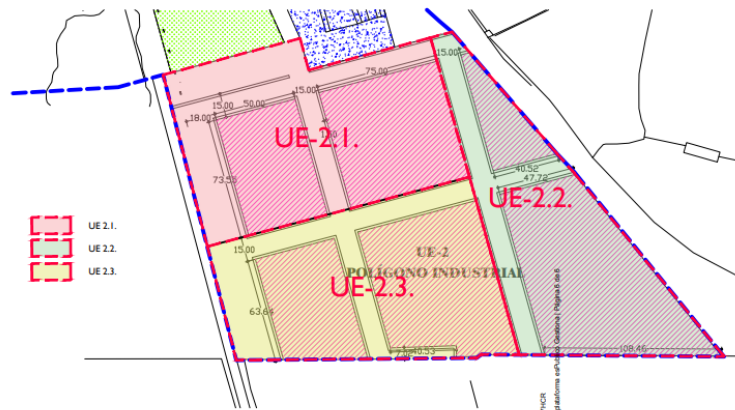
DOCUMENTO: SE-050-CV-907
ESCALAS: 1/10.000
Nº PLANO: 2
FECHA: MAYO-2025

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025



Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

DOCUMENTO PARA LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 (UE-2) EN TRES SUBUNIDADES

ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO ESTADO REFORMADO

DOCUMENTO: SE-050-CV-907

ESCALAS: 1/10.000

Nº PLANO: 3

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

FECHA: MAYO-2025

En Serradilla, en la fecha del Acuerdo plenario

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Correo electrónico: aytoserradilla@serradilla.es
Sede electrónica: <https://serradilla.sedelectronica.es/info.0>



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Escuela Infantil Municipal “Los Pitufos”.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Escuela Infantil Municipal “Los Pitufos”.

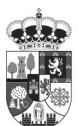
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Escuela Infantil Municipal “Los Pitufos”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejón el Rubio , 27 de mayo de 2025

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LOS PITUFOS”

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confieren los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización de los servicios prestados por la Guardería/Escuela Infantil Municipal de Torrejón el Rubio.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa entendiéndose por tales los padres/madres, tutores o representantes legales de los menores, de acuerdo con el Artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria será de 50 euros/mes.

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

ARTÍCULO 6. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.
2. Las bajas deberán ser solicitadas de igual forma. El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En el caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente de la solicitud.
3. Se producirá la baja del beneficiario en alguno de los siguientes casos:
 - Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en el Registro General del Ayuntamiento por los padres tutor o representante legal del menor.
 - Falta de asistencia al Centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
 - Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.
 - Cierre del Centro.
 - Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados o negativa a su presentación.
 - Por conductas inadecuadas de los progenitores y/o de los menores.
4. El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.
5. La liquidación de la tasa se realizará por periodo mensual completo. No se admitirán solicitudes de liquidaciones por periodos parciales ni solicitudes de devolución basadas en tal circunstancia. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES.

No se admitirá bonificación ni exención alguna.

ARTÍCULO 8. DEVENGO.

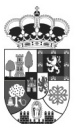
La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula, abonándose de manera mensual

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Jueves, 29 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo aquellas perturbaciones de la convivencia que afecten a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la tranquilidad u ornato públicos, no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; que supongan impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización; que supongan una obstrucción al normal funcionamiento del mismo; que supongan deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteración de la seguridad ciudadana y que estén afectos al servicio de guardería municipal, se consideran infracción conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o normativa que en su caso lo sustituya; y se sancionarán con los límites establecidos en el artículo 141 de dicha Ley, o en el de aquella normativa que lo sustituya; y teniendo en cuenta la intensidad de la perturbación y de los daños causados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 140, anteriormente mencionado, o en su caso, en la normativa que lo sustituya.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Todos los preceptos de género masculino utilizados en la presente Ordenanza deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Concesión demanial de las parcelas municipales y uso y gestión de las instalaciones fotovoltaicas a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Vegaviana.

Habiéndose acordado por el Pleno Vegaviana, en su sesión de 27 de marzo de 2025, la aprobación provisional del expediente para la concesión demanial del uso de las parcelas con referencia catastral 4847001PE9344N0001SO y 4847001PE9344N0001SO y de la gestión y explotación de las instalaciones fotovoltaicas construidas sobre las mismas, a favor de la Asociación Comunidad Energética de Vegaviana se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a los efectos de que cualquier interesado/a pueda formular e alegaciones o reclamaciones al acuerdo.

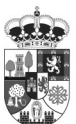
El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la concesión demanial quedan publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://vegaviana.sedelectronica.es>

El expediente completo está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser consultado en horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. El expediente completo podrá consultarse en las dependencias municipales. Asimismo, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que NO pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno.

Vegaviana, 28 de mayo de 2025
PEDRO MARÍA ROMÁN CAMPA
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Concesión demanial de parcela municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad Energética Villa del Rey

Habiéndose acordado por el Pleno Villa del Rey, en su sesión de 15 de abril de 2025, la aprobación provisional del expediente para la concesión demanial del uso de la parcela con referencia catastral 10212A003000800000ZB y de la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica construida sobre la misma, a favor de la Asociación Comunidad Energética de Villa del Rey, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o reclamaciones al acuerdo.

El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la concesión demanial quedan publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://villadelrey.sedelectronica.es/info.0>

El expediente completo está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser consultado en horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone NO fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno.

Villa del Rey, 27 de mayo de 2025

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2024.

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión celebrada con fecha de 23 de mayo de 2025, informó favorablemente la Cuenta General de la Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024. La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeíñigos, 26 de mayo de 2025

David Mateos Caballero
ALCALDE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ANUNCIO. Bases Reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2025.

DON JUAN RODRÍGUEZ BOTE, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes,

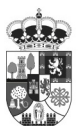
BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2025

El objeto de la presente Resolución es aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas para el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

El Programa de Colaboración económica municipal del Servicio Respiro Familiar va dirigido a las personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en los municipios de la Mancomunidad integral Sierra de Montánchez que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

Artículo 2.- Finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales:

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, es financiar ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida



Jueves, 29 de mayo de 2025

personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidador no profesional de:

2.a) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas con reconocimiento oficial de la situación de dependencia y reconocimiento oficial de discapacidad (igual o superior al 33%), y de personas con reconocimiento oficial de discapacidad igual o superior al 75%, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Artículo 5. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de Presidencia se aprobará la convocatoria de ayudas del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales para el ejercicio 2025. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación en el BOP de Cáceres, hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la pagina web y sede del la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.



Boletín Oficial

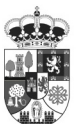
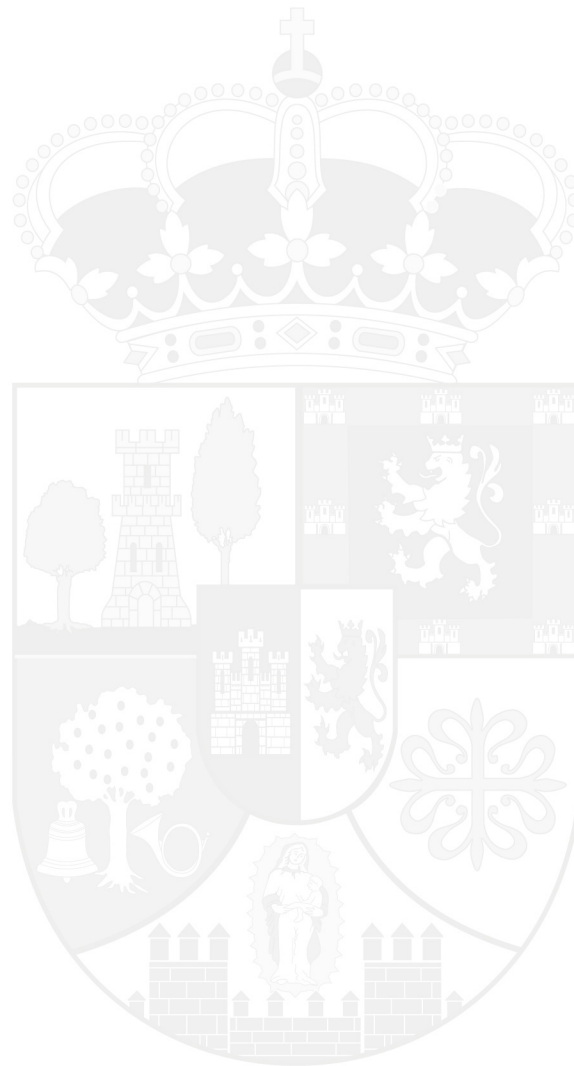
de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

Jueves, 29 de mayo de 2025

Las condiciones de estas bases se establecen en documento ANEXO a esta publicación en BOP.

Torre de Santa Maria, 23 de mayo de 2025
Leopoldo Barrantes López
SECRETARIO - INTERVENTOR



Jueves, 29 de mayo de 2025



DECRETO DE PRESIDENCIA

DON JUAN RODRIGUEZ BOTE, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes,

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2025

Exposición de motivos.

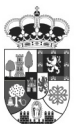
El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Avda. Adolfo Suárez, nº 4 C.P.10186 – Torre de Santa María (Cáceres) C.I.F.: P1000049E
Teléfonos: 927 38 90 30 Email: mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es



Jueves, 29 de mayo de 2025



Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

El Programa de Colaboración Económica Municipal representa una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los Ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Mediante la Resolución de 10 de abril de 2025 de la consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, con el objetivo principal de apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para garantizar el citado servicio de respiro familiar se aprueba Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales a la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, estableciendo una dotación económica para las personas residentes en los municipios que integra la citada Mancomunidad y que cumplan con los requisitos establecidos en la norma.



Jueves, 29 de mayo de 2025



Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas para el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

El Programa de Colaboración económica municipal del Servicio Respiro Familiar va dirigido a las personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en los municipios de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

Artículo 2.- Finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales:

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, es financiar ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidador no profesional de:

2.a) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas con reconocimiento oficial de la situación de dependencia y reconocimiento oficial de discapacidad (igual o superior al 33%), y de personas con reconocimiento oficial de discapacidad igual o superior al 75%, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de



Jueves, 29 de mayo de 2025



atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

A través del Servicio Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas que cumplen los requisitos explicados en el apartado anterior, por espacios de tiempo definidos y no prolongados, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados. Con ello, el objetivo fundamental es ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

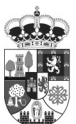
A tal efecto, se ha comprobado que el Respiro Familiar resulta fundamental ante diferentes situaciones que necesitan afrontar las personas cuidadoras en su vida diaria tales como, necesidad de descanso, situaciones de estrés y ansiedad, compromisos familiares y reuniones, hospitalización o fallecimiento de seres queridos, necesidad de atención a otros miembros del núcleo familiar, así como la posible realización de trámites burocráticos y situaciones puntuales similares

Artículo 3. Requisitos de las Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, contempladas en el artículo 2 de la presente base reguladora.

Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en el presente programa es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de Respiro Familiar concurren los siguientes requisitos:

1. Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
2. Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.



Jueves, 29 de mayo de 2025



Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar del programa de colaboración municipal, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.a, que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- Las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.b), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

Artículo 4.- Servicios del Respiro Familiar:

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.



Jueves, 29 de mayo de 2025



c) Asistencia en establecimiento externo no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello.

Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

- Cuantía máxima por persona: 504 euros.
- Cuantía máxima por día: 72 euros.
- Número de días mínimo: 2.

d) Asistencia en establecimiento externo socio-sanitario:

En la asistencia en que se plantee un servicio residencial temporal o de centro de día, se deberá dar el contenido prestacional propio de los servicios de centros socio-sanitarios y centros de día.

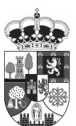
La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

- a. 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- b. 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.



Jueves, 29 de mayo de 2025



- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

La responsabilidad del cumplimiento de las titulaciones del personal cuidador profesional será de la empresa acreditada que preste el servicio.

Artículo 5. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de Presidencia se aprobará la convocatoria de ayudas del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales para el ejercicio 2025. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, **desde la fecha de publicación en el BOP de Cáceres, hasta el 31 de diciembre de 2025.**
2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la página web y sede del la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.



Jueves, 29 de mayo de 2025



Artículo 6. Procedimiento para la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, presentando el formulario normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los servicios sociales de atención social básica y especializados así como en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y en la sede electrónica (<https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es>), acompañado de la documentación exigida en cada caso.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los servicios sociales de atención social básica de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, cuyos técnicos revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de éstas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.



Jueves, 29 de mayo de 2025



Artículo 7. Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

1. Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos sólo en caso de no autorizar a que puedan ser consultados o recabados por parte de la Mancomunidad:
 - a. DNI en vigor cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.
 - b. Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
 - c. Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
 - d. Libro de Familia.
2. Certificado que acredite que la persona para la que se solicita la ayuda tiene una discapacidad reconocida por el órgano competente, en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención.
3. Certificado que acredite que la persona cuidada tiene reconocido por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

1. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, a partir del momento en el que estuviera completa.

Avda. Adolfo Suárez, nº 4 C.P.10186 – Torre de Santa María (Cáceres) C.I.F.: P1000049E
Teléfonos: 927 38 90 30 Email: mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es



Jueves, 29 de mayo de 2025



2. Presentación por los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Social Básica de Informe propuesta de concesión y/o denegación de Servicios de Respiro Familiar (igual o superior al 33% de discapacidad y grado de dependencia I,II y III, así como igual y superior al 75% de discapacidad).
3. Las propuestas de resolución de concesión/denegación serán elevadas al Presidente de la Mancomunidad, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el servicio y el importe de la ayuda concedida.

Artículo 9. Régimen de concesión y Normativa Aplicable

1.- Conforme al artículo 22.2 .c) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional , podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el fuerte impacto económico de las recientes medias sanitarias sobre actividad de estas empresas locales.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa , mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, DE 18/12/2013 , de la Comisión , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencias, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetividad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10. Presentación de presupuesto v/o facturas para su abono, una vez reconocida la ayuda del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales



Jueves, 29 de mayo de 2025



1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de Respiro Familiar se realizará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con el artículo 4 de la presente convocatoria.

2.- No se aprobarán pagos correspondientes a facturas presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria.

3.- Los pagos periódicos de las ayudas se realizarán directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto y pago.

4.- La acreditación del gasto se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo.

5.- En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

6.- Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a los beneficiarios de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por éstos en los servicios sociales de atención social básica.



Jueves, 29 de mayo de 2025



Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

Los beneficiarios de las ayudas para el Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales estarán obligados a lo siguiente:

a.- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

b.-Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

c.- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras del servicio de respiro familiar, para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 12. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
- b. El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas.

Artículo 13. Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

1. El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.
2. Si desde la fecha de presentación de la solicitud inicial de ayuda, o desde la fecha de presentación de la última factura para su abono con cargo a la ayuda, transcurriera un plazo igual o superior a 3 meses sin que el beneficiario

Avda. Adolfo Suárez, nº 4 C.P.10186 – Torre de Santa María (Cáceres) C.I.F.: P1000049E
Teléfonos: 927 38 90 30 Email: mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es



Jueves, 29 de mayo de 2025



presentara nuevas facturas para su abono con cargo a la ayuda concedida, se podrá resolver, a propuesta de los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, la extinción del derecho a percibir el abono de la cuantía de la ayuda concedida que no hubiera sido aprobada para su abono hasta ese momento, previa audiencia del interesado, a quien se dará un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la propuesta de resolución.

Artículo 14. Fondos destinados al pago de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención por importe **55.039,31 €** para tal finalidad por la Junta de Extremadura a la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las ayudas de la RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicidad.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

En Torre de Santa María a fecha firma electrónica

EL PRESIDENTE

Fdo: Juan Rodríguez Bote



Jueves, 29 de mayo de 2025



SERVICIO SOCIAL de ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

SOLICITUD SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

1. DATOS IDENTIFICACIÓN CUIDADOR HABITUAL

Nombre y apellidos:

DNI

Domicilio:

Teléfono:

Fecha Nacimiento:

Localidad:

Correo Electrónico:

Como persona cuidadora habitual de la persona con dependencia y discapacidad:

2. DATOS IDENTIFICACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA

Nombre y apellidos:

DNI

Grado de Discapacidad:

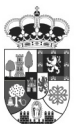
Fecha Nacimiento:

Grado de Dependencia:

Declaro que no tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial;

Solicito al Servicio de Atención Social Básica de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez los servicios que se marcan a continuación: (señalar con una X a la izquierda)

		Fechas, horarios concretos, o cualquier circunstancia que se quiera señalar
a	Acompañamiento y Asistencia Domiciliaria (Máximo 65 horas por persona atendida al año)	
b	Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio diurno, nocturno, en el tiempo libre, en fines de semana y tiempo de vacaciones; así como descanso en hospitalizaciones, acompañamiento a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios, u otros servicios transitorios análogos. (Duración máxima actividad: 36 horas/año) (El servicio puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida)	
c	Asistencia a establecimiento no sociosanitario (campamentos, playa, montaña, etc) (Cuantía máxima por persona 504 €/año; Máximo/día 72 €; Días mínimos de uso: 2)	
d	Estancias en establecimiento sociosanitario (estancias temporales en plazas acreditadas), en Centros de Día, de noche, y centros residenciales. (Duración máxima al año: 10 por persona atendida) (Ayuda máxima: 70 €/diarios para residencia o alojamiento; 40 €/día Centro de Día o nocturno)	



Jueves, 29 de mayo de 2025



Así mismo, **AUTORIZO** a la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ para el abono de la prestación económica que me sea reconocida en la siguiente cuenta corriente:

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA PRESTACIÓN

NOMBRE ENTIDAD BANCARIA _____

NÚMERO CUENTA CORRIENTE _____

DECLARO

Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

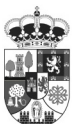
Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

- ✓ DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- ✓ Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Factura del servicio contratado con Entidad Prestadora de Servicios acreditada por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con desglose del número de horas/días del mismo.
- ✓ Justificante bancario del ingreso o pago de la factura a la empresa prestadora del servicio.
- ✓ Documento de cesión de la prestación a favor de la entidad prestadora del servicio.

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez
AVDDEADOLFOSUÁREZ,4,TORREDESANTAMARÍA.10186(Cáceres).Tfno.927389032.

Avda. Adolfo Suárez, nº 4 C.P.10186 -- Torre de Santa María (Cáceres) C.I.F.: P1000049E
Teléfonos: 927 38 90 30 Email: mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

Jueves, 29 de mayo de 2025



Avda. Adolfo Suárez, nº 4 C.P.10186 — Torre de Santa María (Cáceres) C.I.F.: P1000049E
Teléfonos: 927 38 90 30 Email: mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 12903

CVE: BOP-2025-2705
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir dos plazas vacantes de Trabajador/a Social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 23 de mayo de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0084, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Trabajador/a Social, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a las siguientes aspirantes, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de dos plazas de Trabajador/a Social de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Rosaura Roncero Cordero, con DNI número 76.011.***-Y
- María José Acosta Domínguez, con DNI número 07.009.***-S

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0101

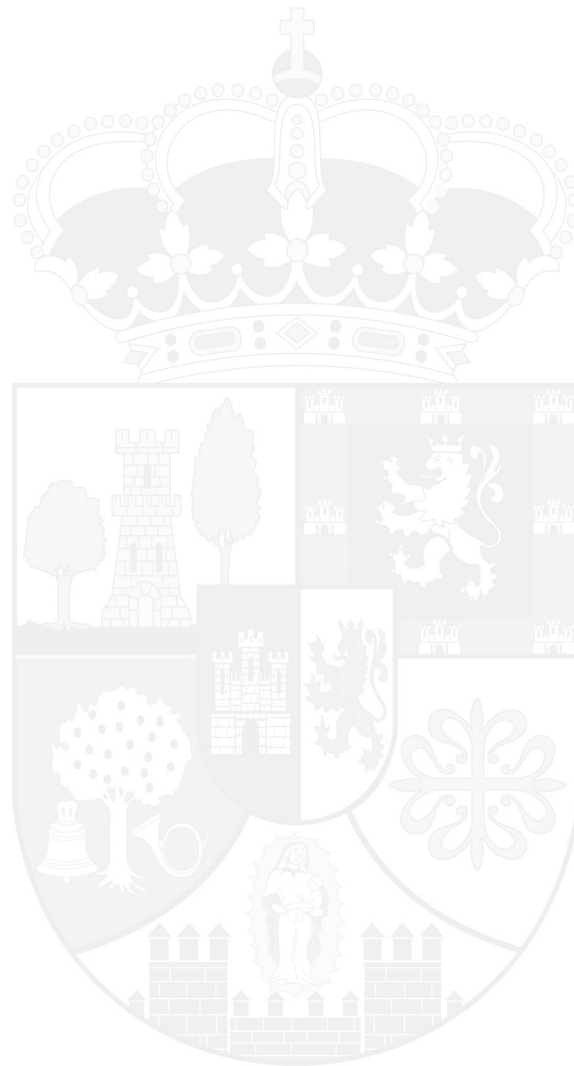
Jueves, 29 de mayo de 2025

Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

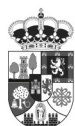
Con fecha 26 de mayo de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0085, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Delineante Grupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Juan Carballo Méndez, con DNI número 07.044.***-C, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Delineante de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 26 de mayo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

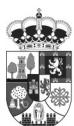
ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Recogida de R.S.U. (68,57% de jornada), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 26 de mayo de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0086, se ha ordenado la contratación como personal laboral al fijo 68,57% de la jornada, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. David Pavón Guillen, con DNI número 07.046.***-T, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Conductor/a del servicio de Recogida R.S.U. (68,57% jornada) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 26 de mayo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Programa de Formación y Empleo ESCALA "VERA ESCALA."

La Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen interno del Programa de formación y empleo ESCALA "VERA ESCALA".

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por el plazo de treinta días hábiles no se han presentado sugerencias ni reclamaciones. Por tanto se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro del Reglamento de régimen interno del Programa de Formación y Empleo Escala "Vera Escala", se hace público en cumplimiento del artículo 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, sin que entre en vigor, una vez publicado dicho texto íntegro, hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Se recoge como anexo.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuacos de Yuste, 23 de mayo de 2025

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

PROPUESTA DE PRESIDENCIA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PREÁMBULO

El presente documento define la finalidad y objetivos del programa Vera Escala, nos sitúa en un marco concreto de actuación, regulando las pautas de comportamiento de las personas que forman parte de este programa mixto de Empleo y Formación.

El programa promovido por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, y regulado por el DECRETO 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA.

Este programa ha sido desarrollado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (SEXPE), la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal directivo, docente y auxiliar, así como a los beneficiarios del programa que participan, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

Su efectividad se hará extensiva a todas las fases del proyecto, al entender que la adopción de un marco normativo disciplinario desde el inicio del proceso formativo posibilita el eficaz funcionamiento del programa, así como de los distintos talleres.

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS

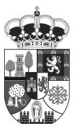
- ① Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- ② A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el proyecto), raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- ③ A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.

**SEXPE**
Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Verificación: https://mancomunidaddeverapublico.es/verificacion/11155/mancomunidaddeveraescala24
Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

- ④ A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- ⑤ A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

- ① Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- ② Participar en el proyecto a través de los representantes elegidos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.
- ③ Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.

DEBERES

- ① Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas prestan sus servicios en el proyecto.
- ② Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- ③ Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- ④ Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- ⑤ Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, los beneficiarios del programa quedarán obligados a:

- ① Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
- ② Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
- ③ Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.

**SEXPE**
Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Verificación: https://mancomunidaddelevra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

FALTAS Y SANCIONES

FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) FALTAS LEVES

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos, al inicio de la jornada y en la reincorporación del descanso de media mañana.
- Una falta de asistencia sin causa justificada.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La no presentación en tiempo oportuno de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- Uso de dispositivos móviles durante el tiempo de formación y práctica.

B) FALTAS GRAVES

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que derive perjuicio grave para el servicio.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- La incorrección en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.

**SEXPE**
Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Verificación: https://mancomunidadde.laveraspedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, hasta cuatro dentro de un mismo trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.

C) FALTAS MUY GRAVES

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- Más de ocho faltas de asistencia sin causa justificada en el plazo de un año.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un compañero.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.

SANCIONES

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

**SEXPE**
Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Verificación: https://mancomunidaddelevra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 10



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

A) LEVES

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B) GRAVES

- Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes, con descuento de haberes.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

C) MUY GRAVES

- Suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días, mediante comunicación de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.

PROCEDIMIENTO

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

Faltas leves

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al inculpado, así como la comunicación escrita motivada.

Faltas graves

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

**SEXPE**
Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Verificación de la autenticidad del documento electrónico desde la plataforma de e-Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. URL: https://mancomunidadde.laveraprovincia.es/ Verificación: https://mancomunidadde.laveraprovincia.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad promotora, a propuesta de la dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculcado concediéndole un plazo de 48 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

Faltas muy graves

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

La baja definitiva requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa.

NORMAS GENERALES

La jornada laboral es de 37.5 horas semanales.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de 30 minutos.

VACACIONES:

Los empleados laborales de este Programa tendrán derecho a disfrutar de **veintitrés días naturales** por nueve meses de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados, en el caso de que éste sea inferior a nueve meses.

PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

Con razonable antelación, mínimo tres días (siempre que sea posible), se deberá poner en conocimiento de los técnicos del proyecto, el motivo de su ausencia del puesto de trabajo, con el fin de organizar el trabajo y poder sustituirlo en sus funciones. Igualmente se deberá justificar, previa posteriormente el motivo de la ausencia.

Permisos y licencias retribuidos. Los empleados laborales del Programa, previo aviso y justificación podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Por matrimonio, 15 días naturales de duración.
2. Dos días en los casos de nacimiento de hijo o de fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge, pareja de hecho y personas convivientes. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer



Jueves, 29 de mayo de 2025



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

3. Tres días en los casos de fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad y personas convivientes. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
4. Un día por traslado del domicilio habitual.
5. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal:
 - Renovación del D.N.I. el tiempo necesario, que ha de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los funcionarios de la respectiva oficina a la que se acude.
 - Ejercicio del derecho a voto-sufragio activo si éste se produce en un día laborable.
 - Los presidentes, vocales de mesas electorales y los interventores de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de la jornada completa durante el día de la votación, si es laborable, y una reducción de 5 horas, igualmente retribuidas al día siguiente.
 - Los apoderados de los representantes de las candidaturas tienen derecho a permiso retribuido del día de la votación, si es laborable.
 - Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
 - Lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
 - Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración total.
 - Permiso de paternidad de ocho semanas.
 - Permiso por parto, adopción o acogimiento, de 16 semanas.
 - Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.
6. Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir al médico de cabecera o especialista de la Seguridad Social, el tiempo necesario para ello, la ausencia se justificará mediante justificante de ausencia laboral en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y sello del médico correspondiente y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño del



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

trabajo.

- Los empleados laborales tendrán derecho a **6 días naturales por asuntos propios** (HABIÉNDOLOS GENERADO PREVIAMENTE), a disfrutar a conveniencia del empleado, previa comunicación con dos días de antelación y siempre que el servicio lo permita, con arreglo al contrato de trabajo que tengan suscrito y no serán acumulables a las vacaciones anuales salvo circunstancias excepcionales que se valorarán por sus superiores.

Se considerarán días festivos los que se recogen en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, más las fiestas locales que durante el presente contrato corresponden a los días **4 de marzo y 25 de julio** para los alumnos de hostelería, y el **28 de abril y el 24 de junio** para los alumnos de Forestal, días de permiso retribuido.

NOTA:

Todas las ausencias laborales que se acojan a los supuestos legales anteriormente citados se consideraran como FALTAS JUSTIFICADAS Y RETRIBUIDAS.

Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados, pero de las que se presente justificante oficial debidamente cumplimentado se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS NO RETRIBUIDAS. En este caso se procederá al descuento de haberes.

Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados y/o no se avisen o justifiquen en la debida forma se considerarán FALTAS INJUSTIFICADAS. En este caso se procederá al descuento de haberes y será motivo de sanción disciplinaria.

La justificación de las ausencias deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas.

SUSPENSIÓN CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO POR PARTO

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas se realicen inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo periodo que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento

**SEXPE**
Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Jueves, 29 de mayo de 2025



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida de período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

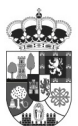
Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener efecto durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

- El uso del vestuario y equipos de protección individual entregados a los alumnos/as-trabajadores/as es obligatorio y su mantenimiento es responsabilidad directa de cada trabajador/a.
- Todo el personal está sujeto a comunicar a sus superiores del proyecto, cualquier desperfecto que se aprecie tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.
- De acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro y publicidad de los productos del tabaco, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

CONFIDENCIALIDAD, EL SECRETO PROFESIONAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS.

El secreto profesional que se encuentra regulado en la Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, que otorga a su titular un poder de control sobre ellos, así como sobre el uso y destino de los mismos, con el fin de evitar su tráfico ilícito y lesivo. Este derecho impone a terceros la realización u omisión de determinados comportamientos relacionados con la información de datos personales.



Jueves, 29 de mayo de 2025



Mancomunidad
Intermunicipal
de la Vera



ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL VERA ESCALA
Plaza Don Juan de Austria nº 2 10430 Cuacos de Yuste
e-mail veraescala24@gmail.com

De este modo su artículo 10 establece que “El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, están obligados al secreto profesional respecto a los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo”.

En este sentido el Código Penal castiga de forma contundente la revelación de secretos /art. 197-201) delito que se agrava cuando el sujeto pasivo sea “menor o incapaz”. Así el ámbito personal es protegido por el ordenamiento jurídico que, de un lado, limita el acceso a la esfera íntima de las personas mediante su consentimiento y, reconoce el derecho a la confidencialidad de la información privada y la protección de datos personales, de modo que quienes hayan entrado en conocimiento de datos íntimos de otra persona no pueden revelarlos ni utilizarlos sin la autorización expresa del interesado, de una ley o de una resolución judicial.

Disposición Adicional . En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará en lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen Local, normativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

Disposición Final. El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y cumplimentándose los perceptivos trámites reglamentarios.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobada inicialmente por la asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera , en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: Isabel Manchón García

**SEXPE**
Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Verificación: https://mancomunidadde.la.vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9663. Ejecución línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, soterramiento de la L.E. a 132 kV, SC, ST Trujillo - ST "Abertura" entre ST "Trujillo" y AP.10001. Término municipal: Trujillo (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, soterramiento de la L.E. a 132 kV, SC, ST Trujillo - ST "Abertura" entre ST "Trujillo" y AP.10001". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9663.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, soterramiento de la L.E. a 132 kV, SC, ST Trujillo - ST "Abertura" entre ST "Trujillo" y AP.10001".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1 – Edificio A, 3.ª Planta, 28033 Madrid.
3. Expediente/s: AT-9663.
4. Finalidad del proyecto: Compactación del sistema de 132 kV ST Trujillo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Modificación de Línea Eléctrica a 132 kV Trujillo-Abertura.



Jueves, 29 de mayo de 2025

- Nueva línea subterránea de alta tensión en simple circuito de 0,278 km entre el apoyo 10001 y la posición de línea GIS, incluye cable subterráneo de comunicaciones.
- Modificación del apoyo 10001 existente, y realización de los cambios electromecánicos necesarios para la adaptación a su nueva función de transición aéreo-subterránea.
- Ejecución de nueva canalización, simple circuito, entre el apoyo 10001 y la futura posición GIS.
- Desmontaje del tramo de línea aérea y cable de fibra comprendido entre el apoyo 10001 y el pórtico actual de la línea. Longitud: 0,065 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927 001 280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:



Jueves, 29 de mayo de 2025

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

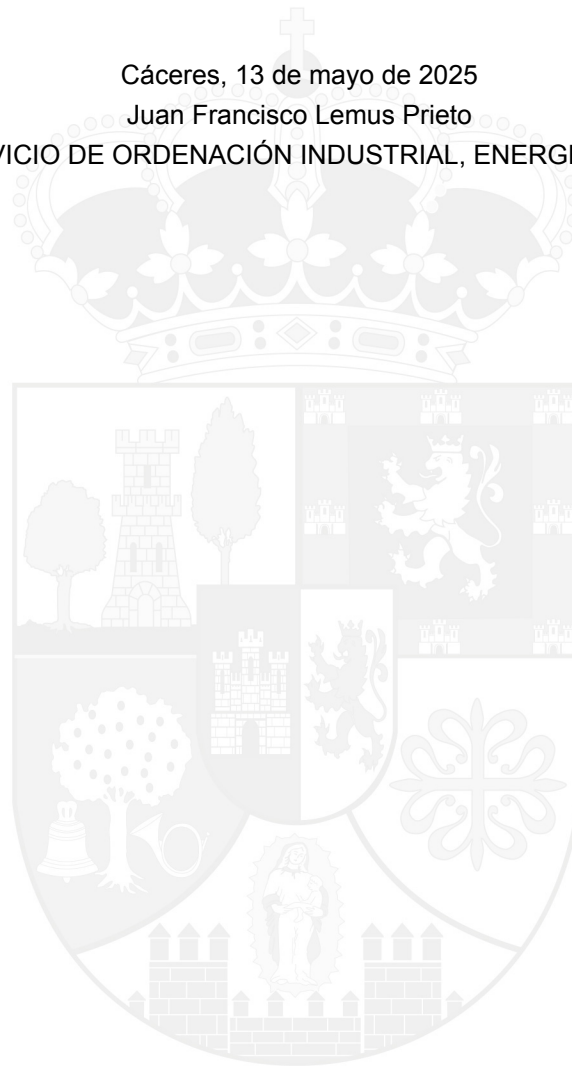
sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 29 de mayo de 2025

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9663

Finca de Proyecto	Datos Catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	
				Canalización		Nº de arqueta/ registro			
				Longitud (m)	Superficie (m²)				
1	36	55	Ayuntamiento de Trujillo	79,17	95,00	AT01/ AT02	1.717,00	Pastos	

